16/11/2026 13:57
FIRMADO

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/45

JGL-16/11/2026-45

ASISTENTES

Presidente
D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos
Secretaria
D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventora
D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausencia con excusa
D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de noviembre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 45 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de noviembre de 2026.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 16/11/2026 13:57:01

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPIN... (1 de 2)
VICESECRETARIA
Fecha de firma: 16/11/2026 13:54:35
Hash: 9A2AD0EAA4ADCAE880FC9FC5C531A1E6450A5A0A

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) E.I. Las Lomas. Expte. 2026/1034

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de colocación de material de cristalería y suministro de maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/13563

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de representaciones de teatro infantil, escolar y teatro en inglés en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15361

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la instalación de 716 unidades de enterramiento prefabricadas en el Cementerio de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2026/10019

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de creatividad, diseño y producción audiovisual y gráfica de la campaña de Turismo de Roquetas de Mar en FITUR, 43/25.-Serv. Expte. 2025/12791

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del Lote 2 del contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2391

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga prevista del contrato servicio de lavado y limpieza de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 3/25 bis.-Serv. Expte. 2025/14031

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato privado de servicio para los trabajos de diseño, montaje y dirección artística del Belén municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 14/24.-Privado. Expte. 2024/14611

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

ÁREA DE URBANISMO.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 30 de septiembre en procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expte. 2026/10737

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de unidades de premiaciones-medallas destinadas a la IX Maratón Ciudad de Roquetas 2026. Lote 2. Expte. 2026/16014

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 1 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15964

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 2 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15999

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución para la compensación de hora de uso de instalaciones deportivas municipales en aplicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2026 sobre la tercera prórroga al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no cont3enidas en la Oferta Deportiva Municipal. Expte. 2026/6928

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2026/6059

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

16º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de actividades lúdicas y formativas 2026. Expte. 2026/14131

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2026. Expte. 2026/16663

18º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases reguladoras en la campaña de apoyo al comercio local "Quédate con lo nuestro" Navidad 2026. Expte. 2026/16663

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de noviembre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) E.I. Las Lomas. Expte. 2026/1034

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.

2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.

3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	*Aplicación*	*Importe*	*Tercero*	*Nombre Ter.*
03/11/2026	*02003 323 2279940*	*32.941,84€*	*F04688693*	*CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado primero de las bases de ejecución del presupuesto en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA *FECHA DE REGISTRO*	*FECHA DE EMISIÓN* *Nº REGISTRO* *CONTABILIDAD*	*IMPORTE* *IVA Incluido*
178 *03/11/2026*	*03/11/2026* *2026/3418*	*32.941,84€*

7. Continua la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar la convalidación de gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la convalidación del gasto para el pago de la factura del mes de octubre, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, siguiente:

Nº DOCUMENTO/FACTURA *FECHA DE REGISTRO*	*FECHA DE EMISIÓN* *Nº REGISTRO CONTABILIDAD*	*IMPORTE* *IVA Incluido*
178 *03/11/2026*	*03/11/2026* *2026/3418*	*32.941,84€*

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) E.I. Las Lomas.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de colocación de material de cristalería y suministro de maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/13563

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación, procedente de la unidad gestora competente, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro y colocación de material de cristalería y suministro de maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de Memoria Justificativa, a tenor de lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, con la finalidad de disponer de los materiales de cristalería, carpintería, maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio necesarios para llevar a cabo las tareas de reparación, mantenimiento y conservación de los edificios públicos, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Figura junto a la Memoria Justificativa el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por técnico municipal competente en la materia, en

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

el que se recogen las características técnicas y condiciones de las prestaciones objeto del contrato.

En la referida documentación se recogen los siguientes antecedentes:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en atención a su valor estimado. El expediente se tramita mediante tramitación anticipada del gasto, quedando la adjudicación y formalización sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

La adjudicación se realizará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, por lo que la licitación se configurará mediante Sobre o Archivo Electrónico nº 1, relativo a la documentación administrativa, y Sobre o Archivo Electrónico nº 3, relativo a los criterios evaluables automáticamente, no procediendo la presentación de Sobre o Archivo Electrónico nº 2 al no haberse establecido criterios sometidos a juicio de valor.

Duración del contrato: La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable mediante dos posibles prórrogas de un (1) año cada una, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro (4) años, en régimen de 2+1+1. Al tratarse de un expediente tramitado anticipadamente, la ejecución comenzará el 1 de enero de 2027 en caso de que la formalización se produzca con anterioridad a dicha fecha; si la formalización tuviera lugar con posterioridad, comenzará en la fecha de formalización.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00 €), IVA incluido, correspondiente a los dos años de duración inicialmente prevista del contrato.

El Valor Estimado del contrato asciende a UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.031.404,96 €), IVA excluido, calculado teniendo en cuenta la duración

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

inicialmente prevista del contrato, las posibles prórrogas y las modificaciones previstas.

El contrato se divide en cuatro (4) lotes, atendiendo a la distinta naturaleza y características de los materiales a suministrar:
- Lote 1: Material de carpintería y maderas.
- Lote 2: Cristalería colocada.
- Lote 3: Vallas de madera.
- Lote 4: Vallas y elementos de herrería y aluminio.

La división en lotes favorece la concurrencia y facilita la participación de empresas especializadas, pudiendo un mismo licitador concurrir a uno, varios o a la totalidad de los lotes.

Se propone como responsable del contrato a D. Demetrio Navarro de la Fé, Técnico Municipal, siendo Urbanismo la unidad encargada de la ejecución, seguimiento y control del contrato.

Se hace constar que la presente licitación no está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, por lo que se tramitará su inclusión con ocasión de la aprobación del presente expediente de contratación.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026 se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad del contrato.
Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al cual el expediente se tramita con carácter ordinario mediante tramitación anticipada del gasto, y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2026, emitido por el Responsable de Procesos de Contratación, en el que se informa favorablemente la aprobación del expediente

Asimismo, obra Nota de Conformidad de Secretaría General, de fecha 4 de noviembre de 2026, emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, mediante la que se presta conformidad al referido informe jurídico y se considera procedente la continuidad del expediente hasta su completa resolución por resultar ajustado a Derecho.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:;
ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CRISTALERÍA Y SUMINISTRO DE MADERAS, VALLAS Y ELEMENTOS DE HERRERÍA Y ALUMINIO PARA INSTALACIONES, EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación, de conformidad con el informe jurídico que consta en el expediente y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, tramitado mediante tramitación anticipada del gasto, cuyo procedimiento de adjudicación será abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición para uno, varios o la totalidad de los lotes en que se divide el contrato, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación recaerá, para cada lote, en el licitador que presente la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
El contrato se estructura en los siguientes cuatro lotes:
• Lote 1: Material de carpintería y maderas.
• Lote 2: Cristalería colocada.
• Lote 3: Vallas de madera.
• Lote 4: Vallas y elementos de herrería y aluminio.

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.3.c) de la LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al admitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe total de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00 €), IVA incluido, correspondiente a los dos años de duración inicialmente prevista del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.22199 "OTROS SUMINISTROS", mediante tramitación anticipada del gasto.
La distribución por anualidades y lotes será la siguiente:

Lote	*2027*	*2028*	*Total*	*Nº Operación*
Lote 1	*80.000,00 €*	*80.000,00 €*	*160.000,00 €*	*220269000506*
Lote 2	*20.000,00 €*	*20.000,00 €*	*40.000,00 €*	*220269000507*
Lote 3	*80.000,00 €*	*80.000,00 €*	*160.000,00 €*	*220269000508*
Lote 4	*80.000,00 €*	*80.000,00 €*	*160.000,00 €*	*220269000509*
TOTAL	*260.000,00 €*	*260.000,00 €*	*520.000,00 €*	

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato a D. Demetrio Navarro de la Fé, Técnico Municipal, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y las específicamente atribuidas en los pliegos que rigen la licitación, siendo Urbanismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Aprobar la inclusión del expediente de contratación 15/26.- Suministro en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, al no encontrarse inicialmente contemplado en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP, en relación con el artículo 134 de la citada Ley.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a Urbanismo como unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, al responsable del contrato, D. Demetrio Navarro de la Fe, y a la Sección de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del suministro de colocación de material de cristalería y suministro de maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de representaciones de teatro infantil, escolar y teatro en inglés en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15361

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Cultura, promueve la contratación del servicio de organización, producción y realización de representaciones de teatro infantil, escolar en castellano,

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

escolar en inglés y teatro infantil de Navidad, para las programaciones de invierno, primavera y otoño del año 2027 y la programación navideña del mismo ejercicio.

Las condiciones de ejecución se encuentran definidas en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el responsable de Cultura, D. Ricardo Roldán Infantes, propuesto como responsable del contrato, correspondiendo a la Delegación de Cultura el seguimiento y control de su ejecución.

El contrato, de naturaleza privada en los términos del artículo 25.1.a).1.º de la LCSP, se divide en los siguientes cuatro lotes:

LOTE	*PRESTACIÓN*	*ESPECTÁCULOS*	*BASE SIN IVA*	*IVA 21 %*	*TOTAL IVA INCL.*
1	*Teatro infantil*	*9*	*22.500,00 €*	*4.725,00 €*	*27.225,00 €*
2	*Teatro escolar en castellano*	*4*	*12.000,00 €*	*2.520,00 €*	*14.520,00 €*
3	*Teatro escolar en inglés*	*4*	*12.000,00 €*	*2.520,00 €*	*14.520,00 €*
4	*Teatro infantil de Navidad*	*4*	*12.000,00 €*	*2.520,00 €*	*14.520,00 €*
TOTAL		*21*	*58.500,00 €*	*12.285,00 €*	*70.785,00 €*

El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (70.785,00 €), IVA incluido, integrado por una base imponible de 58.500,00 € y 12.285,00 € en concepto de IVA (21 %). El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), IVA excluido. No se prevén prórrogas ni modificaciones con incremento del valor estimado.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta la finalización de las actuaciones y del desmontaje del último espectáculo

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

correspondiente a cada lote, sin exceder del 31 de diciembre de 2027. Las fechas y variaciones de programación se regirán por lo dispuesto en el PPT y el PCAP.

La contratación se tramita anticipadamente, por corresponder la ejecución y el gasto al ejercicio 2027. Su adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones del contrato, de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP y el PCAP.
Obran en el expediente los documentos de retención de crédito (RC) correspondientes a ejercicios posteriores, registrados en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el 23 de octubre de 2026, con el siguiente desglose:

LOTE	*N.º DE OPERACIÓN RC*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*ANUALIDAD 2027*
1	*220269000484*	*02007.3343.2269936*	*27.225,00 €*
2	*220269000485*	*02007.3343.2269936*	*14.520,00 €*
3	*220269000486*	*02007.3343.2269936*	*14.520,00 €*
4	*220269000487*	*02004.334.2269931*	*14.520,00 €*
TOTAL			*70.785,00 €*

La documentación preparatoria incorpora la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito electrónicamente por el Responsable de Procesos de Contratación el 22 de octubre de 2026. En el PCAP se determinan las condiciones de licitación y ejecución, el contenido del sobre único y los criterios automáticos de adjudicación: 48 puntos correspondientes a la oferta económica y 52 puntos a criterios objetivos de calidad.

Consta informe jurídico favorable suscrito por el Responsable de Procesos de Contratación, D. Gabriel Sánchez Moreno, el 26 de octubre de 2026. Asimismo, mediante nota de conformidad firmada el 26 de octubre de 2026, el Secretario General, D. Guillermo M. Lago Núñez, manifiesta su conformidad con dicho informe jurídico y considera procedente la continuación del expediente hasta su completa resolución.

La contratación está prevista en el Plan de Contratación del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme a los antecedentes obrantes en el

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

expediente. Se proponen la aprobación del expediente, de sus pliegos y la apertura de la licitación pública, con la fiscalización previa que legalmente corresponda.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular sus artículos 17, 25, 26, 28, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131, 145, 146 y 159.6, así como sus disposiciones adicionales segunda y tercera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, a la vista de la documentación preparatoria, del informe jurídico favorable y de la nota de conformidad de Secretaría General, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

noviembre, de Contratos del Sector Público, eleva la presente propuesta al órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local actúa como órgano de contratación de conformidad con el régimen de competencias y las delegaciones efectuadas mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), con las modificaciones posteriores, incluida la de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de 21 de marzo de 2025), en los términos que resulten aplicables al presente expediente.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 18/26.-Privado (Firmadoc 2026/15361), relativo al SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR Y TEATRO EN INGLÉS EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EN LAS PROGRAMACIONES DE INVIERNO, PRIMAVERA Y OTOÑO DE 2027, Y TEATRO INFANTIL DE NAVIDAD 2027, dividido en cuatro lotes, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación. La licitación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, conforme al artículo 159.6 de la LCSP, con tramitación anticipada y pluralidad de criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación electrónica de proposiciones, computado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP y el PCAP.

TERCERO.- Autorizar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, que asciende a SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (70.785,00 €), IVA incluido, con imputación íntegra a la anualidad 2027, conforme a la siguiente distribución por lotes y operaciones RC:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

LOTE	*N.º OPERACIÓN RC*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*IMPORTE 2027*
1	*220269000484*	*02007.3343.2269936*	*27.225,00 €*
2	*220269000485*	*02007.3343.2269936*	*14.520,00 €*
3	*220269000486*	*02007.3343.2269936*	*14.520,00 €*
4	*220269000487*	*02004.334.2269931*	*14.520,00 €*
TOTAL			*70.785,00 €*

Dado el carácter anticipado de la tramitación, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en los términos establecidos en el PCAP y en la disposición adicional tercera de la LCSP.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, a D. Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, con las funciones de supervisión, seguimiento y control de la ejecución previstas en los pliegos y en la legislación aplicable, correspondiendo a la Delegación de Cultura la unidad de seguimiento del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del servicio de representaciones de teatro infantil, escolar y teatro en inglés en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la instalación de 716 unidades de enterramiento prefabricadas en el Cementerio de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2026/10019

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Primero.- El objeto principal del contrato consiste en la ejecución de las obras para la instalación de 716 unidades de enterramiento prefabricadas en el Cementerio Municipal de Roquetas de Mar (Almería), con arreglo a los trabajos de cimentación, instalación de elementos prefabricados, acondicionamiento, conexiones, instalaciones y acabados definidos en el proyecto de ejecución. La actuación responde a la necesidad de ampliar la capacidad disponible de unidades de enterramiento en el cementerio municipal para atender las necesidades del servicio público.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: proyecto de obra que contiene su Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro Anexo de Características, que rigen la presente licitación.

El proyecto de obra denominado «Construcción de 716 unidades de enterramiento en el cementerio municipal de Roquetas de Mar» ha sido redactado en junio de 2026 por el Arquitecto Técnico municipal D. Luis Manuel Martínez García, y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026, conforme al certificado expedido por Secretaría General en fecha 30 de julio de 2026.

La dirección facultativa será designada con carácter previo al inicio de la ejecución, conforme a los documentos del expediente y a las disposiciones aplicables a los contratos de obras.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia, con el Arquitecto Técnico municipal D. Luis Manuel Martínez García como responsable municipal del seguimiento, sin perjuicio de las funciones que competan a la Dirección Facultativa conforme al artículo 62 de la LCSP.

CÓDIGOS CPV:
45000000-7. Trabajos de construcción.
45215400-1. Cementerio.
TIPO: OBRA.
RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

CARÁCTER: ORDINARIO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO, no sujeto a regulación armonizada.
LOTES: NO PROCEDE, de conformidad con la justificación contenida en el expediente.
NO PROCEDE recurso especial en materia de contratación, atendido el valor estimado del contrato y el artículo 44.1.a) de la LCSP.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (720.029,70 €), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (654.572,46 €), constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA (595.065,87 €), más el 10 % previsto para una posible liquidación final (59.506,59 €), en los términos recogidos en el expediente.
PRECIO: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (595.065,87 €), más CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (124.963,83 €) en concepto de IVA al 21 %, determinando un presupuesto total de SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (720.029,70 €), IVA incluido.
Justificación: Según proyecto aprobado.
Financiación: Propia municipal.
Aplicación presupuestaria: 03000 164 62200.
Código de Gasto / Proyecto: 2025 2 03000 1.
Previsión del gasto:

ANUALIDAD	PEC SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2026	595.065,87 €	124.963,83 €	720.029,70 €
TOTAL	595.065,87 €	124.963,83 €	720.029,70 €

Se han practicado las siguientes operaciones contables:
Retención de Crédito, RC, de fecha 4 de agosto de 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	N.º OPERACIÓN
03000 164 62200 CEMENTERIOS. Proyecto de gasto: 2025 2 03000 1	720.029,70 €	220260009472

Autorización de Gasto, A, contabilizada el 14 de septiembre de 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	N.º OPERACIÓN

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

03000 164 62200 CEMENTERIOS. Proyecto de gasto: 2025 2 03000 1	*720.029,70 €*	*220260011281*

El expediente de contratación fue objeto de informe de fiscalización favorable en fase de aprobación de expediente por la Intervención Municipal con fecha 7 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2026 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, según certificación de Secretaría General firmada los días 10 y 11 de septiembre de 2026.
La actuación figura en el Plan de Contratación 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2025.

Segundo.- El día 15 de octubre de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación S151026, se procedió a la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación administrativa relativa a los requisitos previos de participación y a la no prohibición de contratar. El plazo de presentación de proposiciones había finalizado el 13 de octubre de 2026 a las 23:59 horas; la apertura del archivo electrónico n.º 1 se practicó a las 10:37 horas.
Tras la apertura se comprobó que habían presentado proposición a la licitación las siguientes empresas:

LICITADORES	*CIF*
GRUPOCOPSA, S.L.U.	*B04764809*
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	*B04683124*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	*B04264982*

La Mesa procedió a calificar la documentación presentada conforme a los requisitos previos exigidos en el apartado F) del Cuadro Anexo de Características al PCAP, así como las declaraciones y compromisos incorporados en el archivo electrónico n.º 1.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación administrativa aportada por las licitadoras, y conforme a los requisitos de participación establecidos en el PCAP, se acordó la ADMISIÓN de las tres empresas. La admisión se comunicó por la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de octubre de 2026, a las 13:48 horas, resultando:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

LICITADORES	*CIF*	*ESTADO*
GRUPOCOPSA, S.L.U.	*B04764809*	*ADMITIDA*
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	*B04683124*	*ADMITIDA*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	*B04264982*	*ADMITIDA*

Cuarto.- En la misma sesión de la Mesa de Contratación S151026, de 15 de octubre de 2026, se procedió a la apertura del SOBRE 2, que contenía las memorias técnicas de las licitadoras sometidas a valoración mediante juicios de valor. La apertura se produjo a las 13:54 horas respecto de GRUPOCOPSA y MAYFRA y a las 13:55 horas respecto de LIROLA, de acuerdo con el informe emitido por la Plataforma.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de declarar desierta la licitación cuando legalmente proceda. Los criterios previstos en el apartado N) del CAC al PCAP son:

Tabla resumen criterios de adjudicación (100 PUNTOS):

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	*45 PUNTOS*
1.- Análisis del proyecto de ejecución	*30 puntos*
2.- Organización de la obra	*6 puntos*
3.- Plan de calidad	*5 puntos*
4.- Servicios afectados y mantenimiento de la movilidad	*4 puntos*
TOTAL	*45 puntos*

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	*55 PUNTOS*
1.- Precio	*40 puntos*
2.- Mayor plazo de garantía	*5 puntos*
3.- Reducción de la huella de carbono	*2 puntos*
4.- Economía circular	*1 punto*
5.- Ensayos, análisis e informes específicos	*2 puntos*
6.- Medidas correctoras	*5 puntos*
TOTAL	*55 puntos*

Las memorias técnicas aportadas por las licitadoras fueron objeto de valoración por el técnico municipal competente, de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Quinto.- Con fecha 19 de octubre de 2026, el Arquitecto Técnico municipal D. Luis Manuel Martínez García emitió el informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, cuyo resultado fue asumido por la Mesa para la valoración y clasificación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

CUADRO DE PUNTUACIONES DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LICITADOR	*ANÁLISIS (30)*	*ORGANIZACIÓN (6)*	*CALIDAD (5)*	*SERVICIOS (4)*	*TOTAL (45)*
GRUPOCOPSA	*24,00*	*3,60*	*5,00*	*2,00*	*34,60*
LIROLA	*18,00*	*4,80*	*5,00*	*4,00*	*31,80*
MAYFRA	*12,00*	*3,60*	*0,00*	*2,00*	*17,60*

Sexto.- En sesión S211026 de la Mesa de Contratación, celebrada el 21 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, se efectuó la apertura del SOBRE 3, relativo a las ofertas económicas y criterios evaluables automáticamente. La apertura electrónica se practicó a las 11:00 horas, según el informe de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Las ofertas económicas y los compromisos correspondientes a los criterios automáticos presentados por todas las licitadoras fueron los siguientes:

LICITADOR	*PRECIO SIN IVA*	*GARANTÍA*	*ENSAYOS*	*MEDIDAS CORRECTORAS*	*ECONOMÍA CIRCULAR*	*HUELLA DE CARBONO*
GRUPOCOPSA	*525.617,57 €*	*24 meses*	*Opción 2: 3 % PEM*	*Todas*	*Sí*	*Sí*
LIROLA	*518.304,99 €*	*24 meses*	*Opción 2: 3 % PEM*	*Todas*	*Sí*	*Sí*
MAYFRA	*577.162,47 €*	*24 meses*	*Opción 2: 3 % PEM*	*Todas*	*Sí*	*Sí*

La expresión de las ofertas económicas, con especificación del IVA aplicable del 21 %, resulta como sigue:

LICITADOR	*PRECIO SIN IVA*	*IVA (21 %)*	*TOTAL IVA INCLUIDO*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

GRUPOCOPSA	*525.617,57 €*	*110.379,69 €*	*635.997,26 €*
LIROLA	*518.304,99 €*	*108.844,05 €*	*627.149,04 €*
MAYFRA	*577.162,47 €*	*121.204,12 €*	*698.366,59 €*

Séptimo.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas económicas y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP y el apartado N) del CAC al PCAP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, subjetivos y objetivos, para continuar en el procedimiento selectivo.

Los criterios de calidad subjetivos alcanzan un máximo de 45 puntos y los criterios de calidad objetivos, consistentes en mayor plazo de garantía, reducción de huella de carbono, economía circular, ensayos, análisis e informes y medidas correctoras, alcanzan un máximo de 15 puntos. Por tanto, la puntuación cualitativa máxima asciende a 60 puntos y el umbral mínimo se fija en 30 puntos.

El resultado del cálculo de la puntuación de calidad, sin incluir el criterio económico, es el siguiente:

LICITADOR	*JUICIOS DE VALOR (45)*	*CALIDAD OBJETIVA (15)*	*TOTAL CALIDAD (60)*	*RESULTADO*
GRUPOCOPSA	*34,60*	*15,00*	*49,60*	*Supera umbral*
LIROLA	*31,80*	*15,00*	*46,80*	*Supera umbral*
MAYFRA	*17,60*	*15,00*	*32,60*	*Supera umbral*

De conformidad con los cálculos realizados, todas las empresas licitadoras superan el umbral mínimo de calidad de 30 puntos, por lo que procede continuar con la valoración de sus ofertas económicas.

Octavo.- Una vez comprobado que las tres licitadoras han alcanzado el umbral de calidad, se efectuó la comprobación de la eventual existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados conforme al apartado N) del CAC al PCAP, el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al concurrir tres licitadoras.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Conforme al referido artículo 85.3, cuando concurren tres licitadoras se consideran en principio desproporcionadas las ofertas inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas, con las especialidades previstas en dicho precepto. En el presente expediente las ofertas alcanzan un importe agregado de 1.621.085,03 €, por lo que la media aritmética es de 540.361,68 € y el umbral inferior del 10 % se sitúa en 486.325,51 €.

LICITADOR	*OFERTA SIN IVA*	*REFERENCIA DE ANORMALIDAD*
GRUPOCOPSA	*525.617,57 €*	*Por encima de 486.325,51 €*
LIROLA	*518.304,99 €*	*Por encima de 486.325,51 €*
MAYFRA	*577.162,47 €*	*Por encima de 486.325,51 €*

Ninguna oferta se encuentra por debajo del umbral indicado, por lo que no se aprecia presunción de anormalidad en ninguna de ellas y no procede requerir justificación de la viabilidad al amparo del artículo 149 de la LCSP.

Noveno.- A la vista de la inexistencia de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, se procedió a la valoración de los criterios evaluables automáticamente con arreglo a las fórmulas y parámetros establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP.
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 55 PUNTOS

CRITERIO	*PUNTUACIÓN MÁXIMA*
Oferta económica	*40 puntos*
Mayor plazo de garantía	*5 puntos*
Reducción de la huella de carbono	*2 puntos*
Economía circular	*1 punto*
Ensayos, análisis e informes específicos	*2 puntos*
Medidas correctoras	*5 puntos*

El resultado de la valoración automática, incluida la totalidad de los compromisos objetivos ofrecidos por las empresas admitidas, es el siguiente:

LICITADOR	*PRECIO (40)*	*GARANTÍA (5)*	*HUELLA (2)*	*CIRCULAR (1)*	*ENSAYOS (2)*	*MEDIDAS (5)*	*TOTAL (55)*
GRUPOCOPSA	*39,72*	*5,00*	*2,00*	*1,00*	*2,00*	*5,00*	*54,72*
LIROLA	*40,00*	*5,00*	*2,00*	*1,00*	*2,00*	*5,00*	*55,00*
MAYFR	*37,91*	*5,00*	*2,00*	*1,00*	*2,00*	*5,00*	*52,91*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

A							

Resultando la suma de las puntuaciones correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor y a los criterios automáticos, la valoración total de las empresas participantes queda establecida como sigue:

LICITADOR	*PUNTUACIÓN SUBJETIVA*	*PUNTUACIÓN AUTOMÁTICA*	*TOTAL*
GRUPOCOPSA, S.L.U.	*34,60*	*54,72*	*89,32*
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	*31,80*	*55,00*	*86,80*
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	*17,60*	*52,91*	*70,51*

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación, en sesión de 21 de octubre de 2026, formuló propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente, para su aprobación y posterior requerimiento de la documentación preceptiva a la primera clasificada:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN TOTAL*
1.º	*GRUPOCOPSA, S.L.U. — B04764809*	*89,32*
2.º	*LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. — B04683124*	*86,80*
3.º	*MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. — B04264982*	*70,51*

Undécimo.- La oferta primera clasificada corresponde a GRUPOCOPSA, S.L.U., con NIF B04764809, que se compromete a ejecutar la obra por QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (525.617,57 €), más CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.379,69 €) de IVA al 21 %, lo que hace un total de SEISCIENTOS

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 28/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (635.997,26 €), IVA incluido.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas, cánones y demás gastos que resulten de aplicación conforme a los pliegos rectores del contrato.

La empresa se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía hasta un total de VEINTICUATRO (24) MESES; a realizar los ensayos, análisis e informes específicos correspondientes a la opción 2 (3 % del Presupuesto de Ejecución Material); a ejecutar la totalidad de las medidas correctoras; y a asumir los compromisos de economía circular y reducción de la huella de carbono establecidos en su proposición y en el PCAP.

Duodécimo.- Por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, firmada por Dña. María Teresa Fernández Borja el 28 de octubre de 2026 y por el Secretario General el 29 de octubre de 2026, se aprobó la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente formulada por la Mesa de Contratación, ocupando GRUPOCOPSA, S.L.U. la primera posición, y se acordó requerirle la documentación necesaria con arreglo al artículo 150.2 de la LCSP y al PCAP.

Decimotercero.- En virtud de la anterior resolución, se requirió a la empresa primera clasificada para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, aportase la documentación justificativa de las circunstancias exigidas para contratar, la correspondiente garantía definitiva y la acreditación de los restantes requisitos conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al artículo 150.2 de la LCSP.

Decimocuarto.- El requerimiento de documentación fue comunicado electrónicamente a GRUPOCOPSA, S.L.U. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de octubre de 2026, a las 11:53 horas. El plazo concedido finalizaba el 13 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas; la licitadora lo atendió mediante presentación de la documentación el día 3 de noviembre de 2026, a las 15:34 horas, dentro del plazo legalmente conferido.

Decimoquinto.- La documentación aportada por la licitadora y las actuaciones de comprobación efectuadas de oficio, examinadas por la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 29/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Mesa de Contratación en sesión de 6 de noviembre de 2026, comprenden los siguientes extremos:

1.- Garantía definitiva.

La empresa ha aportado aval de la SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARANTIA S.G.R.), constituido el 3 de noviembre de 2026, por importe de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.280,88 €), equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA, a tenor del artículo 107 de la LCSP. El aval figura registrado con el número 800000027639 y amparado en la póliza de afianzamiento número 040000003340; contiene la obligación solidaria, renuncia al beneficio de excusión, compromiso de pago al primer requerimiento y vigencia hasta su cancelación o devolución legalmente autorizada.

2.- Personalidad jurídica, constitución y representación.

Se aportan escrituras de constitución y modificación estructural de GRUPOCOPSA, S.L.U., escritura de subsanación y documentación notarial relativa a las facultades conferidas a sus consejeros delegados. La sociedad está representada por D. Eduardo Gutiérrez Delgado, con DNI 75.240.227-M, quien actúa en calidad de consejero delegado. Consta escritura de modificación estructural de 2 de abril de 2013, protocolo número 190, junto con las escrituras posteriores de subsanación y acreditación de facultades de representación.

3.- Clasificación administrativa y solvencia.

Consta documentación de inscripción y clasificación empresarial, incluida certificación del Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que acredita, entre otras, la clasificación Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 5, superior a la Categoría 3 exigida en el apartado F) del CAC al PCAP. Consta igualmente confirmación de vigencia de la inscripción de la mercantil en ROLECE y declaración de vigencia de las circunstancias inscritas.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se aporta declaración responsable de fecha 3 de noviembre de 2026 de no haberse producido baja en la matrícula del IAE, certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Tributaria, así como justificantes correspondientes al último ejercicio documentado aportado por la empresa, 2025, todo ello en relación con los requisitos del apartado correspondiente del PCAP.

5.- Acreditación de la adscripción de medios personales.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 30/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

La empresa aporta Anexo IX de compromiso de adscripción efectiva de medios personales, firmado el 3 de noviembre de 2026, que identifica como jefa de obra a Dña. Begoña Vergara Reina, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, y como encargado de obra a D. Luis Miguel Criado García, ambos con experiencia mínima declarada de tres años. Se acompañan los currículos y demás documentación presentada al requerimiento. La Mesa, tras examinar la documentación, acordó considerar cumplimentado este extremo para la continuación del procedimiento, manteniéndose el compromiso de adscripción como obligación esencial de ejecución del contrato.

6.- Circunstancias laborales, sociales y de igualdad.

Se aporta declaración responsable de 3 de noviembre de 2026 en la que se declara una plantilla de cuarenta y siete (47) trabajadores, con cero trabajadores con discapacidad en dicha plantilla, y se manifiesta no encontrarse obligada a elaborar e implantar plan de igualdad. Se adjunta informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la misma fecha, a efectos de acreditar las circunstancias declaradas en el Anexo XIV.

7.- Seguro de responsabilidad civil y seguro colectivo de accidentes.

Se aporta póliza de responsabilidad civil de MAPFRE número 0961470089930, con cobertura superior al capital mínimo de 300.000,00 € exigido, junto con documentos relativos a su vigencia y pago. La póliza recoge vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de duración anual prorrogable, sin perjuicio de la obligación de mantener las coberturas exigidas durante el período contractual. Asimismo, se aporta seguro colectivo de accidentes de SURNE, número 2025CH00039, con certificado de vigencia para 2026 y justificante de pago.

8.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Eduardo Gutiérrez Delgado el 3 de noviembre de 2026, por la que GRUPOCOPSA, S.L.U. se compromete expresamente a contratar y aportar la póliza y recibos del seguro a todo riesgo de construcción por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (525.617,57 €), con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario y asegurado adicional, y vigencia desde el inicio de las obras hasta su recepción. La efectiva contratación y acreditación de la póliza deberá producirse antes del comienzo de la ejecución en los términos del PCAP.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 31/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

9.- Condiciones especiales de ejecución: adscripción de vehículo con distintivo ambiental CERO.
La adjudicataria propuesta aporta declaración de adscripción de vehículo tipo turismo con distintivo ambiental CERO para el encargado general de la obra, durante toda la jornada laboral y durante la ejecución del contrato, junto con ficha técnica, documentación de circulación y seguro. El vehículo identificado es Volkswagen ID.3 eléctrico, matrícula 5771 NSV, quedando la mercantil vinculada al mantenimiento de esta adscripción conforme al apartado O) del CAC al PCAP.
10.- Subcontratación y compromisos adicionales.
Consta declaración de subcontratación relativa a fabricación y suministro a pie de obra de nichos prefabricados por PREFABRICADOS IBÁÑEZ, correspondiente al porcentaje del 24 % declarado. La subcontratación queda sujeta a las limitaciones previstas en los pliegos, con prohibición de subcontratar las tareas críticas de estructuras y cimentaciones. Se mantienen los compromisos de garantía, ensayos, medidas correctoras, economía circular y reducción de huella de carbono asumidos en la proposición.
11.- Comprobaciones de oficio sobre obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
Se ha comprobado de oficio que GRUPOCOPSA, S.L.U. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según resultado POSITIVO obtenido en consulta «ECOT: Contratos», de 4 de noviembre de 2026 a las 11:52:56 horas, referencia 62607074987; con la Tesorería General de la Seguridad Social, que en informe de 4 de noviembre de 2026, referencia electrónica 34AENQ5161ZS, certifica que la entidad NO MANTIENE deuda; y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según informe del Vicetesorero municipal D. Francisco Javier Alzueta Castro, del que resulta que la mercantil NO FIGURA COMO CONTRIBUYENTE y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago.

Decimosexto.- Tras comprobar la documentación descrita, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas, consideró atendido el requerimiento practicado al amparo del artículo 150.2 de la LCSP y acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a GRUPOCOPSA, S.L.U.
La propuesta de adjudicación se efectúa por importe de 525.617,57 € sin IVA, más 110.379,69 € de IVA, total 635.997,26 € con IVA, con plazo de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 32/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

ejecución de TRES (3) MESES y plazo de garantía de VEINTICUATRO (24) MESES, y con todos los compromisos incluidos en la oferta. Se mantiene especialmente el compromiso de acreditar antes del inicio de las obras la suscripción del seguro a todo riesgo de construcción en los términos exigidos por los pliegos.

Decimoséptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en especial los artículos 62, 107, 145, 146, 149, 150, 151, 153, 154, 237 y concordantes.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y Presidenta de la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.2.d) de la LCSP, que atribuye a la Mesa de Contratación la formulación de la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la licitadora que haya presentado la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 33/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

mejor oferta, con arreglo al artículo 145 de la citada Ley, y en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre distintas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, correspondientes a la propuesta de clasificación de ofertas de la Mesa de Contratación de fecha 21 de octubre de 2026 y a la propuesta de adjudicación del contrato de obra de fecha 6 de noviembre de 2026.
Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de «OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE 716 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS EN EL CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)», expediente 5/26.-Obra, a la oferta mejor valorada, presentada por GRUPOCOPSA, S.L.U., con NIF B04764809, que se compromete a ejecutar la obra por la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (525.617,57 €), más la cantidad de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.379,69 €) de IVA al 21 %, lo que hace un total de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (635.997,26 €), IVA incluido.
Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones que resulten aplicables, así como cualesquiera gastos contemplados en los pliegos.
La adjudicataria se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía de la obra hasta un total de VEINTICUATRO (24) MESES, a la realización de ensayos, análisis e informes específicos según la opción 2 (3 % del PEM), a ejecutar la totalidad de las medidas correctoras y a cumplir los compromisos de economía circular y reducción de huella de carbono, así como las condiciones especiales de ejecución y adscripción de medios personales y materiales asumidas en su oferta.
El seguro a todo riesgo de construcción por importe de 525.617,57 €, con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario y asegurado adicional, habrá de ser contratado y acreditado por la adjudicataria antes

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 34/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

del comienzo de los trabajos, conforme al compromiso suscrito y a los requisitos exigidos en el PCAP.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES (3) MESES, conforme al proyecto y al PCAP, con inicio en los términos establecidos para los contratos de obras y previa realización de las actuaciones legalmente exigibles, incluida la comprobación del replanteo. El plazo de garantía ofertado será de VEINTICUATRO (24) MESES.

Cuarto.- Solicitar la disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (635.997,26 €), IVA incluido.
Aplicación presupuestaria: 03000 164 62200.
Código de Gasto / Proyecto: 2025 2 03000 1.
A continuación, se muestra cuadro con la disposición del gasto, D, que ha de solicitarse una vez formalizado el contrato:

ANUALIDAD	*PEC SIN IVA*	*IVA (21 %)*	*PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)*
Diciembre 2026	*525.617,57 €*	*110.379,69 €*	*635.997,26 €*
TOTAL	*525.617,57 €*	*110.379,69 €*	*635.997,26 €*

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo de conformidad con el artículo 153 de la LCSP. Al no ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras, en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y efectuar la publicación de la formalización en los términos legalmente exigidos por el artículo 154 de la LCSP.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Séptimo.- Designar como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato al Arquitecto Técnico D. Luis Manuel Martínez García, adscrito a la unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de que, conforme al artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato sean ejercidas por la Dirección Facultativa, que será designada con carácter previo al inicio de los trabajos.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución y a la unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de obra para la instalación de 716 unidades de enterramiento prefabricadas en el Cementerio de Roquetas de Mar (Almería).

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de creatividad, diseño y producción audiovisual y gráfica de la campaña de Turismo de Roquetas de Mar en FITUR, 43/25.-Serv. Expte. 2025/12791

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó el contrato de SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U., con CIF. B15936776, que ha obtenido 95,32 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de veintidós mil setenta y cinco euros con

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 36/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

treinta y seis céntimos de euro (22.075,36.-€), más el 21 % de IVA, es decir, cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro (4.635,83.-€), lo que hace un total de veintiséis mil setecientos once euros con diecinueve céntimos de euro (26.711,19.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Se recoge en el PCAP y así se traslada al contrato administrativo, que la duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan dos (2) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1, habiéndose formalizado el contrato administrativo el 25 de noviembre de 2025, por lo que su duración se extenderá desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2026.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2026 se solicitó a la responsable del contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 6 de octubre de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Cuarto.- Se han practicado RC en la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 por la cantidad de 26.711,19.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*14.520,00*	*220260009072*
2027	*12.191,19*	*220269000291*

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 4 de noviembre de 2026.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 37/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 38/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, con una duración la duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan dos (2) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 por la cantidad de 26.711,19.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*14.520,00*	*220260009072*
2027	*12.191,19*	*220269000291*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 39/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U., con CIF. B15936776, que obtuvo 95,32 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de veintidós mil setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro (22.075,36.-€), más el 21 % de IVA, es decir, cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro (4.635,83.-€), lo que hace un total de veintiséis mil setecientos once euros con diecinueve céntimos de euro (26.711,19.-€), IVA incluido.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 40/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2027.

TERCERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 26.711,19.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*14.520,00*	*220260009072*
2027	*12.191,19*	*220269000291*

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, a la responsable del contrato, a la Delegación de Turismo y Playas, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la primera prórroga del contrato de servicio de creatividad, diseño y producción audiovisual y gráfica de la campaña de Turismo de Roquetas de Mar en FITUR.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del Lote 2 del contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2391

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 41/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Primero.- Con fecha 8 de octubre de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR en lo que respecta a su LOTE 2, a la oferta presentada por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. con CIF. B29831112 que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del lote 2: Programa de refuerzo de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, en relación con la oferta de materias, actividades y eventos propios del centro, por la cantidad de diecinueve euros con diecinueve céntimos a la hora (19,19.-€/hora), más la cantidad de cuatro euros con dos céntimos (4,02.-€/hora), lo que hace un total de veintitrés euros con veintiún céntimos a la hora (23,21.-€/hora).

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL para este lote, esto es, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00.-€), IVA incluido para la duración de una anualidad.

Se compromete, además a la impartición, por cuenta del licitador, de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato y los distintos puestos contemplados en el mismo, destinadas al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, en concreto:

- Taller de inteligencia emocional en atención al público.

- Curso de técnicas de mediación y resolución de conflictos.

- Nuevas tecnologías aplicadas al aula y talleres educativos.

- Capacitación en la organización de eventos.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Se recoge en el PCAP y así se traslada al contrato administrativo, que la duración del contrato será de un (1) año. Se

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 42/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

contemplan tres (3) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1+1, habiéndose formalizado el contrato administrativo del LOTE 2 el 19 de noviembre de 2025, por lo que su duración se extenderá desde el 20 de noviembre de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2026, ya que según se recoge en el mismo "entrará en vigor al día siguiente de su formalización".

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2026 se solicitó al responsable del contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 22 de junio de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Cuarto.- Se han practicado RC en la aplicación presupuestaria 02005 3341 2279945 por la cantidad de 300.000,00.-€, con la siguiente distribución del gasto por lotes y anualidades, y números de operación que se detallan:

LOTE	*ANUALIDAD*	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
LOTE 2	*2026*	*30.000,00*	*220260013591*
LOTE 2	*2027*	*270.000,00*	*220269000497*

Quinto.- Con fecha 28 de octubre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 29 de octubre de 2026.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 43/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP. La duración inicial del contrato será de un (1) año. Se contemplan tres (3) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1+1, habiéndose formalizado el contrato administrativo del LOTE 2 el 19 de noviembre de 2025, por lo que su duración se extenderá desde el 20 de noviembre de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2026, ya que según se recoge en el mismo "entrará en vigor al día siguiente de su formalización".

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito para hacer frente a los gastos reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2279945 por la cantidad de 300.000,00.-€, con la siguiente distribución del gasto por lotes y anualidades, y números de operación que se detallan:

LOTE	*ANUALIDAD*	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
LOTE 2	*2026*	*30.000,00*	*220260013591*
LOTE 2	*2027*	*270.000,00*	*220269000497*

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 45/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del LOTE 2 del contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. con CIF. B29831112 que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio del lote 2: Programa de refuerzo de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, en relación con la oferta de materias, actividades y eventos propios del centro, por la cantidad de diecinueve euros con diecinueve céntimos a la hora (19,19.-€/hora), más la cantidad de cuatro euros con dos céntimos (4,02.-€/hora), lo que hace un total de veintitrés euros con veintiún céntimos a la hora (23,21.-€/hora).

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL para este lote, esto es, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00.-€), IVA incluido para la duración de una anualidad.

Se compromete, además a la impartición, por cuenta del licitador, de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato y los distintos puestos contemplados en el mismo, destinadas al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, en concreto:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 46/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

- Taller de inteligencia emocional en atención al público.

- Curso de técnicas de mediación y resolución de conflictos.

- Nuevas tecnologías aplicadas al aula y talleres educativos.

- Capacitación en la organización de eventos.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga del LOTE 2 se extenderá desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2027.

TERCERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 300.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2279945 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por lotes y anualidades:

LOTE	*ANUALIDAD*	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
LOTE 2	*2026*	*30.000,00*	*220260013591*
LOTE 2	*2027*	*270.000,00*	*220269000497*

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Educación, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la primera prórroga del Lote 2 del contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga prevista del contrato servicio de lavado y limpieza de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 47/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 3/25 bis.-Serv. Expte. 2025/14031

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó el contrato de servicio de LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada presentada por VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por los siguientes precios unitarios:

	VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	*IVA*	*TOTAL*
Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo	*22.-€*	*4,62.-€*	*26,62.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza todoterreno	*25.-€*	*5,25.-€*	*30,25.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña	*25.-€*	*5,25.-€*	*30,25.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta grande	*32.-€*	*6,72.-€*	*38,72.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados	*32.-€*	*6,72.-€*	*38,72.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores	*14.-€*	*2,94.-€*	*16,94.-€*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 10.000.-€ para una anualidad.

Segundo.- Se recoge en el PCAP que la duración del contrato será de un (1) año, contado desde el día siguiente de la formalización del contrato. Se contempla una (1) posible prórroga con una duración anual, en régimen de 1+1. Al tratarse de un contrato adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP la formalización del contrato se efectuó con la notificación de la adjudicación, comunicada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y aceptada por el adjudicatario el 21 de noviembre de 2025, por lo que su duración se extenderá desde el 22 de noviembre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2026.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2026 se solicitó al responsable del contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 30 de septiembre de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en el ejercicio 2026 en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación por la cantidad de 1.041,09.-€, siendo el gasto total de la prórroga de 10.000,00.-€, con la siguiente distribución del gasto por aplicaciones y anualidades, y número de operación que se detalla:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
01001 130 21400	2026	449,31	220260013488
03300 165 21400	2026	361,64	220260013488
01003 135 21400	2026	109,59	220260013488
01000 912 21400	2026	120,55	220260013488
01001 130 21400	2027	3.866,46	—
03300 165 21400	2027	3.112,04	—
01003 135 21400	2027	943,06	—
01000 912 21400	2027	1.037,35	—

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 49/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 30 de octubre de 2026.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 50/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, con una duración la duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan una (1) posible prórroga con una duración anual, en régimen de 1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito para el ejercicio 2026 en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación por la cantidad de 1.041,09.-€, siendo el gasto total de la prórroga de 10.000,00.-€, con la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 51/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

siguiente distribución del gasto por aplicaciones y anualidades, y número de operación que se detalla:

APLICACIÓN	*ANUALIDAD*	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
01001 130 21400	*2026*	*449,31*	*220260013488*
03300 165 21400	*2026*	*361,64*	*220260013488*
01003 135 21400	*2026*	*109,59*	*220260013488*
01000 912 21400	*2026*	*120,55*	*220260013488*
01001 130 21400	*2027*	*3.866,46*	*—*
03300 165 21400	*2027*	*3.112,04*	*—*
01003 135 21400	*2027*	*943,06*	*—*
01000 912 21400	*2027*	*1.037,35*	*—*

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga prevista del contrato de servicio de LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por VENTAS Y

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 52/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por los siguientes precios unitarios:

	VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	*IVA*	*TOTAL*
Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo	*22.-€*	*4,62.-€*	*26,62.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza todoterreno	*25.-€*	*5,25.-€*	*30,25.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña	*25.-€*	*5,25.-€*	*30,25.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta grande	*32.-€*	*6,72.-€*	*38,72.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados	*32.-€*	*6,72.-€*	*38,72.-€*
Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores	*14.-€*	*2,94.-€*	*16,94.-€*

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 10.000.-€ para una anualidad.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 22 de noviembre de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2027.

TERCERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 53/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

contrato, por importe de 10.000,00.-€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y número de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por aplicaciones y anualidades:

APLICACIÓN	*ANUALIDAD*	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
01001 130 21400	*2026*	*449,31*	*220260013488*
03300 165 21400	*2026*	*361,64*	*220260013488*
01003 135 21400	*2026*	*109,59*	*220260013488*
01000 912 21400	*2026*	*120,55*	*220260013488*
01001 130 21400	*2027*	*3.866,46*	*—*
03300 165 21400	*2027*	*3.112,04*	*—*
01003 135 21400	*2027*	*943,06*	*—*
01000 912 21400	*2027*	*1.037,35*	*—*

Al extenderse el gasto al ejercicio 2027, la autorización queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia, a la Jefatura de Policía Local, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la prórroga prevista del contrato servicio de lavado y limpieza de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato privado de servicio para los trabajos de diseño, montaje y dirección artística del Belén municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 14/24.-Privado. Expte. 2024/14611

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de noviembre de 2026:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 54/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2024 la Alcaldía-Presidencia, previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BELÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026 a la oferta mejor valorada presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF B04871364 por la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (27.049,17€), más la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.680,33€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.729,50€) IVA INCLUIDO.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a asignar un técnico responsable por cada día de exposición que realice una revisión mínima (no se contempla máximo) de una hora antes de la apertura al público para que compruebe que el montaje funciona y permanece conforme al proyecto y al día de inauguración.

El plazo de entrega de los trabajos se adelantará en cinco días, al igual que la finalización del desmontaje que se adelantará también en cinco días.

Segundo.- Se recoge en el PCAP y así se traslada al contrato privado, que la duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan dos (2) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1, habiéndose formalizado el contrato privado el 26 de noviembre de 2024, por lo que su duración se extenderá desde el 26 de noviembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2025.

Tercero.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 22 de septiembre de 2025 se acordó aprobar la primera de las dos (2) prórrogas previstas, cuya duración se extendía del 26 de noviembre de 2025 al 25 de noviembre de 2026.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 55/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2026 se solicitó al responsable del contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 29 de octubre de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Quinto.- Se han practicado RC en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 por la cantidad de 32.729,50.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*9.818,85*	*220260013505*
2027	*22.910,65*	*220269000490*

Sexto.- Con fecha 3 de noviembre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 4 de noviembre de 2026.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 56/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 57/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, con una duración la duración del contrato será de un (1) año. Se contemplan dos (2) posibles prórrogas con una duración anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 por la cantidad de 32.729,50.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*9.818,85*	*220260013505*
2027	*22.910,65*	*220269000490*

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio,

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 58/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

(BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última de las prórrogas previstas del contrato PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BELÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026, a la oferta mejor valorada presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF B04871364 por la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (27.049,17€), más la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.680,33€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.729,50€) IVA INCLUIDO.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a asignar un técnico responsable por cada día de exposición que realice una revisión mínima (no se contempla máximo) de una hora antes de la apertura al público para que compruebe que el montaje funciona y permanece conforme al proyecto y al día de inauguración.

El plazo de entrega de los trabajos se adelantará en cinco días, al igual que la finalización del desmontaje que se adelantará también en cinco días.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 26 de noviembre de 2026 hasta el 25 de noviembre de 2027.

TERCERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 32.729,50.-€, con cargo a la aplicación

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 59/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

presupuestaria 02004 334 2269931 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*9.818,85*	*220260013505*
2027	*22.910,65*	*220269000490*

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Cultura, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la segunda y última prórroga del contrato privado de servicio para los trabajos de diseño, montaje y dirección artística del Belén municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE URBANISMO.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 30 de septiembre en procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expte. 2026/10737

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de julio de 2026, y Registro de Entrada nº 27195, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Jorge Guzmán González, en representación de Dª Dolores Cuerva Molero, mediante el cual solicita indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída al tropezar por el deficiente estado del acerado en Av. Carlos III, n.º 238 , el día 21 de octubre de 2024.
Acompaña la siguiente documentación:
- Solicitud de modelo presentado de Poder de representación a favor de Don Jorge Guzmán González.
- Copia del DNI

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 60/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

- Parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones.
- Informe clínico de Urgencias de fecha 21/10/2024.
- Justificante de prueba de radio-diagnostico de 24 de octubre de 2024.
- Hoja de seguimiento de consulta de 22 de octubre de 2024.
- Parte médico de baja laboral de fecha 21 de octubre de 2024.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 28/10/2024.
- Hoja de seguimiento de consulta de 28 de octubre de 2024.
- Documento de cita en procedimientos de diagnósticos por imagen de 6 de noviembre de 2024.
- Informe de resultados de pruebas de imagen de fecha 24 de octubre de 2024.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 05/11/2024.
- Hoja de seguimiento de consulta de 6 de noviembre de 2024.
- Informe clínico de Traumatología de fecha 14 de noviembre de 2024.
- Modelo de presentación en el Libro de Sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 19/11/2024.
- Hoja de seguimiento de consulta de 19 de noviembre de 2024.
- Informe clínico de Traumatología de fecha 13 de diciembre de 2024.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 24/12/2024.
- Informe clínico de consulta de rehabilitación de 7 de enero de 2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 28/01/2025.
- Hoja de seguimiento de consulta de 28 de enero de 2025.
- Hoja de seguimiento de consulta de 17 de febrero de 2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 17/02/2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 18/03/2025.
- Hoja de seguimiento de consulta de 19 de marzo de 2025.
- Informe de asistencia a consulta de fisioterapia de 30 de enero de 2025
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 18/04/2025.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 61/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

- Justificante de sesiones de fisioterapia desde el 28/01/2025 al 29/05/2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 27/06/2025.
- Informe clínico de Traumatología de fecha 25 de junio de 2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 27/07/2025.
- Parte médico de confirmación de incapacidad temporal desde las fechas 21/10/2024 a 31/08/2025.
- Consulta en rehabilitación de 10 de septiembre de 2025.
- Justificante de revisión de la baja de 7/11/2025.
- Informe clínico de Traumatología de fecha 10 de abril de 2025.
- Hoja de seguimiento de consulta de 25 de abril de 2025, 30 de mayo de 2025.
- Parte medico de alta de incapacidad temporal de 20 de marzo de 2026.
- Copia Diligencias Policiales 1827/24
- Diversas fotografías del lugar de los hechos.
- Informe de valoración de 10 de julio de 2026 y copia del baremo de las secuelas y lesiones de fecha 26 de julio de 2025.
- Presentación de escrito por representante de fecha 31 de octubre de 2024, solicitando copia expediente.
- Copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Fotografías de las heridas reclamadas.

2.- Con fecha 30 de septiembre de 2026 y número 3736, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 2025/10737, instada a nombre de Dª DOLORES CUERVA MOLERO por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.
La notificación de la resolución a la parte reclamante fue efectuada el día 1 de octubre de 2026.
La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:
"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 62/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º Los hechos se concretan en los escritos presentados por la reclamante en fecha 26 de diciembre de 2025 y 23 de julio de 2026 mediante los cuales Don Jorge Guzmán González, en representación de Dª Dolores Cuerva Molero manifiesta que, entre las 10:00 y las 10:30 horas del día 21 de octubre de 2024, la Sra Dolores transitaba por la acera de la Avenida Carlos III n.º 238, termino de Roquetas de Mar, zona de Aguadulce, en dirección Aguadulce-El Parador, tras salir del comercio "Herboristería Archilla", cuando sufrió una caída al mismo nivel al tropezar con el deficiente estado del acerado. Aporta representación y documentación médica, copia de diligencias, informe médico pericial de valoración y fotografías.

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.
A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo, sólo acredita que la reclamante recibió asistencia sanitaria.
La reclamante tampoco acredita que el pavimento pudiera considerarse generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 63/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

La prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación. No puede aceptarse que la consecuencia del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial sea la inversión de la carga de la prueba, sino que es la exigencia de la misma que quien reclama pruebe suficientemente que es la actuación negligente de la Administración la causante del daño, es decir, que quien reclama debe probar la relación de causalidad.
Por tanto, la reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la caída se deba única y exclusivamente al estado de la acera por la que dice que caminaba, tampoco acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.

4º Por contra, nos encontramos con el informe policial emitido en fecha 17 de agosto de 2026 en el cual se suscribe el atestado emitido por la Policía Local en el que consta comparecencia efectuada por la reclamante el día 25 de octubre de 2024, es decir, 3 días después de la fecha en la que la reclamante sitúa la ocurrencia de los hechos.

Dicho informe policial como único elemento de juicio y recopilatorio de datos objetivos indica que:" Que en las referidas, la demandante manifestó, Que entre las 10:00 y 10:30 horas del día 21 de octubre de 2024, la compareciente abandonó el comercio "Herboristeria Archilla", ubicado en la Avenida Carlos III número 238, término de esta localidad; se dispuso a transitar por el acerado dirección Aguadulce-el Parador, cuando a pocos metros sufrió una caída precipitándose contra el suelo.

Que cuando cayó al suelo, su hija, que se encontraba a pocos metros esperándola en el interior de su vehículo, pudo escuchar el grito de dolor, aproximándose hasta el punto en el que cayó al acerado; también salió a comprobar lo que había ocurrido la propietaria del referido comercio "Herboristería Archilla", quién se apresuró a dar aviso al 112.

Que asevera que la causa de la caída tuvo lugar a consecuencia de la mala colocación de una losa del acerado que presentaba una elevación respecto al plano horizontal del resto; de hecho quedó tendida justo detrás de la referida losa.

Que fruto de la caída, sufrió "fractura impactada de la cabeza humeral derecha", aportando parte médico de urgencias del Hospital Universitario de Poniente.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 64/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Que como testigos de los hechos, quiere hacer constar que señalaría como tales, por la inmediatez de su respuesta en acudir al lugar, a su propia hija, Doña INMACULADA PORCEL CUERVA, con DNI número 45.600.905-R, teléfono 620 67 72 18 y la propietaria del comercio "Herboristería Archilla"; otras personas presentes en el lugar, testigos igualmente, refirieron su malestar por el estado del acerado en ese lugar concreto y haber avisado anteriormente para su reparación.

Que también acudió al lugar una Dotación de Policía Local realizando fotografías de lo ocurrido y de los desperfectos del acerado

Que minutos más tarde acudieron los servicios de emergencias, siendo atendida sanitariamente y trasladada de Urgencias al Hospital Universitario de Poniente.

Que la fuerza actuante manifestó que, se observa que varias losas del acerado, junto al número 238 de Avd. Carlos III, se encuentran levantadas.

Asimismo, no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo.

Significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.

Las diligencias instruidas por la Policía Local no pueden ser consideradas como elemento probatorio de los hechos ya que las mismas se limitan a recoger el relato de los hechos según la reclamante 3 días después de la ocurrencia de los hechos. Además la inspección ocular también se realiza varias semanas después. Respecto a la declaración de la testigo cabe decir que no es identificada por los agentes en el lugar de los hechos el día de ocurrencia, pero de la declaración de la misma solo se puede extraer que la reclamante sufrió una caída pero no se acredita que fuese consecuencia del funcionamiento del servicio público.

5º Una vez expuesto que la caída no ha quedado probada por la parte reclamante y a la vista de la documentación que obra en el expediente cabe hacer las siguientes consideraciones a los solos efectos dialécticos de considerar que la caída hubiera ocurrido. No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 65/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Ahora bien para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. En las fotografías que aporta la reclamante, se muestra un acerado de bastante amplitud y con las baldosas en un buen estado de conservación. Pero si observamos en concreto las fotografías donde la reclamante se encuentra tirada en el suelo, y que podemos interpretar como que ése fue el lugar de ocurrencia de la caída, podemos ver que se trata de un tramo de acerado conformado por baldosas habituales. La reclamante señala en las fotografías la unión entre la red de abastecimiento y el acerado de baldosas en el que se visualiza un pequeño desnivel pero de escasa entidad generado, pero cabe decir que la situación en la que se encontraba el acerado no generaba ningún peligro que fuera insuperable para el peatón. El peatón tiene el deber de caminar atento a las circunstancias de la vía para ser capaz de salvar obstáculos perfectamente visibles, y que además, como en este caso, son habituales y cumplen una función determinada. Observando las fotografías se comprueba que existe un ancho considerable de paso, por lo que era posible modificar levemente la trayectoria, pero además el escaso desnivel, no puede considerarse insalvable y peligroso con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. No se visualizan baldosas rotas sin que se pueda decir en modo alguno que exista un defectuoso mantenimiento o mala conservación por parte del Ayuntamiento.

Si la caída se produjo como relata la reclamante, y teniendo en cuenta que era de día y la acera era bastante ancha y el desnivel era de escasa entidad, si la reclamante hubiese caminado con atención normal, mirando de vez en cuando al suelo, podía haberse percatado del desnivel del acerado ladeándose hacia un lado o, simplemente, con levantar un poco el pie a la hora de dar el paso hubiera rebasado con facilidad la imperfección sin peligro alguno. Cabe decir que este diferente nivel era de escasa entidad para constituir un riesgo en la deambulación, en función de la anchura y la visibilidad existente, lo que determina que no constituya el factor determinante de la supuesta caída con un criterio de racionalidad y dentro de los límites normales de enjuiciamiento de este tipo de situaciones, ya que no puede considerarse relevante y difícilmente sorteable para cualquier persona, ni que represente por tanto un peligro o riesgo superior a los normales que tienen que salvar los peatones y que constituya causa del accidente en relación directa y exclusiva. La falta de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 66/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

constancia de otras caídas en dicho lugar, según informe policial, corrobora esta afirmación.

Una diferencia de cota de 1 o 2 cm no entraña un peligro apto para causar caídas al común de los viandantes, puesto que se trata de un deterioro menor y visible. El servicio de conservación de las vías públicas urbanas no comprende el de mantenimiento de las aceras en una conjunción total de plano ni la garantía de que no exista alguna loseta ligeramente desnivelada respecto al pavimento en el que se inserta. Las irregulares de escasa entidad no constituyen un riesgo objetivo ni pueden racionalmente considerarse factor determinante de la caída. Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada. Y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano cualquiera se encuentre absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables. Y así, la existencia de un ligero desnivel de 1 o 2 cm en las losas de la acera no suponen en sí un obstáculo esencialmente peligroso, pues como se ha dicho, no puede pretenderse que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente del más mínimo desnivel. No podemos pretender que este nimio, insignificante defecto suponga la creación de un riesgo tan relevante que haga surgir la responsabilidad del municipio.

Dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública, la buena visibilidad y del escaso desperfecto en el acerado, se trata en todo caso de un desperfecto de escasa entidad que por sus características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad. El desnivel del acerado es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad de los daños derivados de la supuesta caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicio públicos.

6º La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender la interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 67/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en la acera es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo o traspiés, que en este caso no ha quedado suficientemente acreditado, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie en la acera para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable o peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado de la acera no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que supuestamente tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y el estándar de eficacia que es exigible a los servicios de conservación municipales, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata la interesada, ni la caída, ni el estado del pavimento como generador de un riesgo peligroso, ni las circunstancias que rodearon a los hechos alegados. Es decir, no quedan probados los hechos ni el funcionamiento anormal del servicio público. Y en el caso de haber sucedido la caída, pudo deberse a

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 68/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

un descuido, traspiés o tropezón, que podía haber sido evitado con la diligencia propia exigible a un usuario de una vía pública."

3.- Con fecha 26 de octubre de 2026, y Registro de Entrada 42465, D. Jorge Guzmán González en representación de Dª María Dolores Cuerva Moreno presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 30 de septiembre de 2026 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2026/10737. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente: Reitera lo ya alegado en escritos anteriores, manifiesta que se ha omitido la prueba testifical solicitada y muestra su disconformidad respecto a la resolución recurrida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 30 de septiembre de 2026, ya que en el recurso interpuesto la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 69/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Aun remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe hacer las siguientes consideraciones en relación a las alegaciones de la reclamante.

2º Manifiesta la parte reclamante que no se han llevado a cabo las pruebas solicitadas durante la instrucción del expediente administrativo, concretamente la prueba testifical de su hija, de la dependienta del establecimiento denominado Herbolario Archilla y de una viandante llamada Antonia; así como la prueba documental de informe de posterior reparación del acerado en el lugar de ocurrencia del siniestro.
Esta parte aclara que la prueba testifical propuesta por la parte reclamante no se ha estimado pertinente practicarla ya que en el atestado instruido consta que Dª Dolores Cuerva Molero manifiesta "que cuando cayó al suelo, su hija, que se encontraba a pocos metros esperándola en el interior del vehículo, pudo escuchar el grito de dolor, aproximándose hasta el punto que cayó; también salió a comprobar lo que había ocurrido la propietaria del referido comercio "Herbolitería Archilla" quién se apresuró a dar aviso al 112"(folio n.º 1 de las diligencias policiales 1827/24). Por tanto, ni su hija ni la dependienta del establecimiento pudieron ver la caída. Y en cuanto a la testifical de una viandante llamada Antonia, no consta en las diligencias policiales identificación de la misma.
Respecto a la prueba documental sobre informe en relación a reparación del acerado en fecha posterior a la ocurrencia de los hechos se ha considerado innecesaria ya que lo relevante es valorar el estado de la acera el día de la ocurrencia de los hechos reclamados lo cual no ha resultado totalmente acreditado, solamente en el expediente obran las fotografías aportadas por la reclamante y las incorporadas en las diligencias policiales una vez realizada la inspección ocular varios días después. La supuesta reparación posterior del acerado no constituye una prueba de la existencia de un funcionamiento deficiente del servicio público o de la relación casual.
Por tanto, la práctica de las pruebas solicitadas no hubiera cambiado el sentido de la resolución ahora recurrida.

3º Leyendo las alegaciones vertidas en el recurso de reposición parece que la parte recurrente pretender invertir la carga de la prueba, hay que recordar, que, en los casos de reclamación de responsabilidad patrimonial, la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión según el artículo 217 LEC, de aplicación supletoria, corresponde a la parte

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 70/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

reclamante, esto es, la acreditación de la existencia de un hecho imputable a la administración, la producción de un daño antijurídico y la relación de causalidad entre uno y otro, mientras que si la administración alega la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, a la misma le corresponde su prueba.

Examinado el expediente la parte reclamante no ha aportado en este procedimiento ninguna prueba que acredite las circunstancias concretas en las que pudo producirse la supuesta caída pese a recaer sobre la misma la carga de la prueba sobre tal extremo constitutivo de su pretensión (Artículo 217 de la LEC). En cambio, el Ayuntamiento, sí prueba que el defecto en el que la recurrente manifiesta que provocó la caída era de insignificantes dimensiones, existen las fotografías que obran en las diligencias policiales 1827/24 (folio n.º 3 y 4) en las que se visualiza el escaso desnivel entre en la unión de dos baldosas las cuales se encuentran sin roturas en perfecto estado. Igualmente, en el informe policial de fecha 17 de agosto de 2026 se afirma que no se tiene constancia de denuncias o requerimientos por hechos de igual tipo siendo un lugar de paso de personas. Las fotografías que obran en el expediente reflejan únicamente un desgaste normal derivado del uso y una mínima diferencia de nivel visible, sin que se aprecie un déficit de conservación que supere los estándares ordinarios de seguridad.

No existe un conjunto de actuaciones que prueben que el resultado lesivo tuvo su causa exclusivamente en el funcionamiento del servicio público, considerándose "conditio sine qua non" para el resultado lesivo, sino que de haberse producido la caída pudo tener su causa en un descuido, tropezón, traspiés o falta de atención de la reclamante. La socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender, por tanto, el concepto de responsabilidad para dar cobertura a cualquier acontecimiento, lo que significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público o la titularidad de la infraestructura material para prestarlo no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transfomaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Queda exonerada la Administración de responsabilidad cuando existe la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 71/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

intervención de un tercero o del propio perjudicado revistiendo la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos. En el presente caso, es la falta de cuidado de la reclamante lo que pudo provocar el resultado lesivo, operando de interrupción del nexo causal entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público de la Administración, además en ningún momento queda probado por la interesada que el acerado supusiese un peligro insalvable. Es a la parte reclamante a la que corresponde probar el estado peligroso e insalvable del desperfecto lo cual no ha realizado. A lo que ha de reiterarse que no toda caída en la vía urbana o local municipal implica, necesariamente, la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera a modo de interrupción del necesario nexo causal antes referido, pues, como ha señalado la jurisprudencia, la responsabilidad patrimonial de la Administración no puede operar como un seguro universal de daños que haga frente a cualquier accidente que ocurra con motivo de la utilización de los servicios públicos haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive. Para que una caída en un lugar de tránsito, público o privado, sea atribuible a la persona encargada de su mantenimiento o a quien está realizando cualquier actividad en la misma es preciso que dicha persona haya colocado un obstáculo que empleando una diligencia normal no sea visible o previsible o resulte insalvable, de forma, en este último caso, que quien quiera pasar tiene que hacerlo a través del mismo y correr el riesgo que genera.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015,

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 72/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª DOLORES CUERVA MOLERO frente a la resolución número 3736 dictada en fecha 30 de septiembre de 2026 en el expediente 2026/10737 confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente así como a Mapfre España S.A., como interesados en el procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 30 de septiembre en procedimiento de responsabilidad patrimonial.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de unidades de premiaciones-medallas destinadas a la IX Maratón Ciudad de Roquetas 2026. Lote 2. Expte. 2026/16014

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 28 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 27/10/26 el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribió la incoación del expediente 2026/16014 para la tramitación y aprobación, si procede, del incremento de unidades del Lote 2 del contrato n.º 17/25 (2025/7401) relativo al suministro de material conmemorativo, premiaciones, artículos textiles y artículos de decoración floral, dividido en cuatro (4) lotes, destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
En dicho expediente constan los siguientes informes:
- Informe Técnico suscrito el 20/10/26 por el Gestor de Actividades Deportivas, Luis F. López Oyonarte, en el que comunica la necesidad de la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 73/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

ampliación del suministro de medallas conmemortativas de la IX Media Maratón "Ciudad de Roquetas" y carrera 8 km de Promoción.

- Informe Técnico suscrito el 27/10/26 por la Responsable del contrato, Josefa Rodríguez Gómez, en el que se hace constar que procede la tramitación para la incorporación de las citadas unidades adicionales (200 uds. de medallas: 100 - Tipo 1 y 100 - Tipo 2 pertenecientes al Lote 2 del contrato. Este informe hace constar lo siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico justificativo del incremento de unidades de suministro durante la ejecución del contrato, al amparo del artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I. Antecedentes

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/25 se adjudicó el contrato administrativo de suministro denominado Suministro de material conmemorativo, premiaciones, artículos textiles y artículos de decoración floral, dividido en lotes, resultando adjudicataria del Lote 2. Premiaciones. Trofeos y medallas, la empresa GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L. B04580114, por un importe de adjudicación determinado en función de precios unitarios, de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y oferta presentada (se hace constar en la tabla a continuación indicada). El contrato administrativo se formalizó con dicha mercantil el 26/12/25.

LOTE 2: Premiaciones: GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L.

PREMIACIONES	PRECIO UD. SIN IVA PBL	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01				
TROFEOS	20,00€		386	6.562,00€
TIPO 1	10,00€	17,00€	660	5.610,00€
TIPO 2	9,00€	8,50€	134	1.139,00€
TIPO 3	110,65 €	8,50€	4	436,00€
TIPO 4	36,88€	109,00€	6	192,00€
TIPO 5		32,00€		
02				
MEDALLAS	3,81€		800	2.800,00€
TIPO 1	3,81€	3,50€	200	700,00€
TIPO 2	1,50€	3,50€	1000	1.400,00€

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 74/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

TIPO 3		*1,40€*		
Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 2				*18.839,00€*

-Impresión del escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con sus colores originales en las plaquitas de metal de los trofeos.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de, como máximo, 100 plaquitas de metal genéricas serigrafiadas, para trofeos.
El Presupuesto Básico de Licitación del Lote 2 se fija en los pliegos que rigen este contrato, en la cantidad siguiente: veintiséis mil doscientos treinta y un euros y sesenta y dos céntimos (26.231,62.-€), más IVA 21%, de cinco mil quinientos ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (5.508,64.-€), lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, en términos de límite máximo de gasto.
II. Objeto del informe
El presente informe tiene por objeto justificar técnicamente la necesidad de incrementar las unidades correspondientes al suministro de medallas Tipo 1 y 2, incluidas en el Lote 2, con destino al evento deportivo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS, que se celebrará durante los próximos días 21 y 22 de noviembre, mediante la adquisición de 200 unidades adicionales, manteniendo de forma estricta las características técnicas y el precio unitario fijados en la adjudicación.
En particular, para el Lote 2, se fijó el precio unitario de adjudicación de las medallas Tipo 1 y 2 en 3,50 euros, IVA excluido, según consta en la documentación contractual.
III. Justificación de la necesidad
Durante la ejecución del contrato se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un número adicional de medallas Tipo 1 y 2 respecto de las unidades inicialmente estimadas. Esta desviación en la previsión inicial responde al incremento sobrevenido en el número de participantes inscritos en dicho evento deportivo, a tenor de la información facilitada por el Gestor de Actividades del Área de Deportes y Tiempo Libre; lo que conllevará la ampliación institucional de entrega de distinciones o premios, en este caso medallas, con respecto a las unidades inicialmente previstas en el PPT.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 75/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

A tales efectos el 20 de octubre de 2026 el Técnico de Actividades Deportivas ha emitido informe justificativo de la necesidad de ampliación del suministro de medallas, fundamentada en los términos siguientes:

"1. OBJETIVO DEL INFORME.
El presente informe tiene como finalidad justificar técnicamente la necesidad de incrementar el lote del suministro de medallas conmemorativas objeto de la licitación en curso. Este aumento responde a una modificación al alza en el cupo máximo de corredores autorizados para las pruebas que se celebrarán el próximo 22 de noviembre de 2026, debido a un incremento imprevisto de la demanda de inscripciones.
2. ANTECEDENTES Y PREVISIÓN INICIAL.
En base al histórico de participación y los datos consolidados de ediciones pasadas de la Media Maratón "Ciudad de Roquetas", la organización técnica del evento estimó una capacidad logística inicial dimensionada para los siguientes máximos:
** Media Maratón (21,097 km): 800 participantes.*
** Carrera de Promoción (8 km): 200 participantes.*
** Total de participación máxima prevista originalmente: 1.000 participantes.*
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL INCREMENTO.
A fecha del presente informe, y a falta de mas de 30 dias para el cierre de inscripciones, se constata una situación extraordinaria que obliga a la revisión de estas cifras:
1. Ritmo de inscripción excelente: Actualmente se encuentra cubierto más del 70% del cupo total inicial. Este éxito responde directamente a la gran aceptación y la excelente reputación organizativa acumulada en los años previos en nuestro municipio.
2. Factor coyuntural externo: La reciente cancelación oficial de la Media Maratón de Sevilla y de la Media Maratón de Córdoba (ambas agendadas originalmente para el próximo 29 de noviembre) ha provocado un desvío masivo de corredores del panorama andaluz hacia nuestra prueba. La IX edicion de la Media Maratón "Ciudad de Roquetas" se ha posicionado como la principal alternativa de fondo del mes de noviembre, disparando las solicitudes pendientes de formalización.
Ante esta coyuntura, y con el fin de no excluir a los atletas interesados y potenciar el impacto sociodeportivo en el municipio, se ha aprobado ampliar el límite máximo de participación en 200 corredores más.
4. DETALLE DE LA AMPLIACIÓN DEL SUMINISTRO

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 76/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Para garantizar la correcta atención a los corredores y cumplir con el compromiso de entregar una medalla "finisher" conmemorativa a todo participante que complete la prueba, es necesario adaptar el lote de la licitación con el siguiente desglose:

Modalidad de carrera	*Previsión inicial*	*Ampliación solicitada*	*Nuevo Total Requerido*
Media Maratón 21 km	*800 uds.*	*+ 100 uds.*	*900 unidades*
Carrera de Promoción 8 km	*200 uds.*	*+ 100 uds.*	*300 unidades*
TOTALES	*1.000 uds.*	*+200 uds.*	*1.200 unidades*

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD
Por todo lo expuesto, se solicita a las compañeras responsables del contrato de SUMINISTRO DEL MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en cuyo LOTE 2 se encuentran incluidas las medallas conmemorativas, que utilice este informe como base administrativa justificativa para modificar el pliego o tramitar la adenda de ampliación del suministro por un total de 200 medallas conmemorativas adicionales (repartidas equitativamente en 100 para la modalidad de Media Maratón y 100 para la carrera de 8 km).”
A la vista de lo informado por el Técnico de Deportes y Tiempo Libre, las unidades de premiaciones-medallas inicialmente programadas en el pliego se consideran insuficientes, razón por la cual se hace necesaria la entrega o recepción de 200 unidades más de medallas de dos de las tipologías (1-100 uds. y 2-100 uds.) establecidas en el pliego.

El incremento planteado consiste exactamente en el mismo tipo de bien objeto del contrato, cumpliendo rigurosamente las prescripciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y sin alterar las condiciones de entrega ni la naturaleza global del suministro originario. Dichas características son las siguientes:
- Las medallas deben ser de aleación de zinc inyectadas mediante fundición en moldes metálicos mediante cámara caliente, o características

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 77/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

similares que permitan conseguir medallas con un gran relieve, grosor e incluir calados y posteriormente ser bañadas mediante baño electrolito para conseguir los distintos acabados de oro, plata y cobre.

- Las medallas responderán a las siguientes tipologías;

TIPO 1. FINISHER ORO.

Medalla "finisher" acabado oro cuyas medidas serán, como mínimo, de 80 mm de diámetro y 1mm de grosor. La cinta sublimada, siguiendo las indicaciones del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a 2 caras debe tener unas dimensiones aproximadas de 25 mm. de ancho por 88 cm. de largo, no admitiéndose variaciones de más de 5 mm. y 5 cm. respectivamente, y estarán cosidas directamente a la medalla. En el reverso se grabará el texto relativo a nombre del participante, tiempo realizado en la prueba y fecha.

TIPO 2. FINISHER BRONCE.

Medalla "finisher" acabado bronce cuyas medidas serán, como mínimo, de 70 mm de diámetro y 1mm de grosor. La cinta sublimada, siguiendo las indicaciones del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a 2 caras debe tener unas dimensiones aproximadas de 20 mm. de ancho por 88 cm. de largo, no admitiéndose variaciones de más de 5 mm. y 5 cm. respectivamente, y estarán cosidas directamente a la medalla.

TIPO 3. PARTICIPACIÓN PLATA.

Medalla "participación" válida para cualquier modalidad deportiva o actividad lúdica recreativa, acabado plata cuyas medidas serán, como mínimo, de 50 mm de diámetro y 1 mm de grosor. Incluirá disco central metálico de 25 mm con el escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La cinta sublimada, siguiendo las indicaciones del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a 2 caras debe tener unas dimensiones aproximadas de 15 mm. de ancho por 88 cm. de largo, no admitiéndose variaciones de más de 5 mm. y 5 cm. respectivamente, y estarán cosidas directamente a la medalla.

- Asimismo, las medallas serán tratadas posteriormente para darle una mayor calidad de acabado y para protegerlas y hacerlas más duraderas en el tiempo.

MEDALLAS PREVISTAS EN PPT			*AMPLIACIÓN PROPUESTA*
EVENTO DEPORTIVO	*UNIDADES*	*CARACTERÍSTICAS*	*UNIDADES*
MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS	*800*	*TIPO 1. FINISHER ORO.*	*100*
CARRERA 8 KM DE PROMOCIÓN	*200*	*TIPO 2. FINISHER*	*100*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 78/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

		BRONCE.	
ESTOCAJE	*1000*	*TIPO 3. PARTICIPACIÓN PLATA.*	*--*

IV. Fundamentación jurídica

La Memoria Justificativa que rige este contrato, en su apartado 8, regula la posibilidad de incrementar las unidades de ejecución de los suministros. Para ello alude al art. 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); lo cual esta en relación con el art. 301.2 de la misma ley, que determina una habilitación especial para los contratos de suministro formalizados por precios unitarios. Conforme a este precepto, se faculta a la Administración a incrementar el número de unidades a suministrar hasta el límite máximo del 10 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que resulte necesario tramitar un expediente ordinario de modificación contractual.

En el mismo sentido en PCAP establece en el apartado B) de su cuadro de características, dicha facultad, cuando refleja el presupuesto de licitación del contrato.

Para la aplicación directa de esta prerrogativa, el precepto exige la concurrencia de los siguientes requisitos, cuya verificación consta en el expediente:

1. Tipología de precio: El contrato está sujeto a la modalidad de precios unitarios.

2. Previsión en los pliegos: La posibilidad de aplicar el incremento de unidades al amparo del art. 301.2 LCSP se encuentra expresamente contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

3. Financiación previa: La correspondiente financiación para este tipo de desviaciones deberá quedar acreditada y retenida en el expediente de contratación / gasto del contrato.

4. Respeto a las condiciones: Se aplican escrupulosamente los precios unitarios de adjudicación, sin introducir nuevas prestaciones ni alterar el equilibrio económico.

5. Independencia del lote: De conformidad con el artículo 99.7 de la LCSP, el Lote 2 se computa de forma independiente a efectos del cálculo de los límites cuantitativos del contrato.

V. Valoración económica del incremento de unidades

La valoración económica de las 200 unidades adicionales de medallas Tipo 1 y 2, calculada sobre la base del precio unitario de adjudicación del Lote 2, se detalla a continuación:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 79/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Concepto	*Detalle / Valores*
Unidades adicionales propuestas	*200 unidades*
Precio unitario (IVA excluido)	*3,50 €*
Base Imponible (Importe adicional sin IVA)	*700,00 €*
IVA aplicable (21 %)	*147,00 €*
Importe total del incremento (IVA incluido)	*847,00 € (IVA incluido)*
Límite máximo del 10 % del Lote 2 (IVA incluido)	*3.175,24 € IVA incluido*
Porcentaje que representa este incremento	*2,67 %*
Margen de crédito disponible en el lote tras el incremento	*2.328,24 € (IVA incluido)*

El gasto derivado de esta ampliación (200 uds. de medallas) asciende a un importe de 700,00 euros más IVA, lo que hace un total de 847,00€ IVA incluido, cantidad que representa un 2,67 % del precio inicial de adjudicación del Lote 2. Por consiguiente, la propuesta se sitúa netamente por debajo del límite legal del 10 % estipulado por el artículo 301.2 de la LCSP, resultando económica y presupuestariamente viable, al no constar autorizados otros incrementos previos que afecten al cómputo acumulado de este lote.

VI. Conclusión

A la vista de las razones técnicas expuestas y acreditada la necesidad de suministro surgida durante la ejecución, este órgano/servicio estima plenamente justificada la adquisición de 200 unidades adicionales de medallas tipo 1 y 2 pertenecientes al Lote 2 del contrato.

En consecuencia, se INFORMA FAVORABLEMENTE la procedencia de tramitar la incorporación de las citadas unidades adicionales al amparo del mecanismo simplificado del artículo 301.2 de la LCSP, quedando la eficacia del presente acto condicionada a la fiscalización del gasto y a la verificación definitiva por los servicios jurídicos y de intervención del cumplimiento formal de los requisitos del pliego."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de la presente propuesta esta regulada en la Memoria Justificativa que rige este contrato, en su apartado 8, donde consta la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 80/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

posibilidad de incrementar las unidades de ejecución de los suministros. Para ello alude al art. 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); lo cual esta en relación con el art. 301.2 de la misma ley, que determina una habilitación especial para los contratos de suministro formalizados por precios unitarios. Conforme a este precepto, se faculta a la Administración a incrementar el número de unidades a suministrar hasta el límite máximo del 10 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que resulte necesario tramitar un expediente ordinario de modificación contractual.

En el mismo sentido el PCAP establece en el apartado B) de su cuadro de características, dicha facultad, cuando refleja el presupuesto de licitación del contrato.

Además serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 172 y 173; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local; así como las previsiones del Capítulo V de las Bases de ejecución 34 y 35 del Presupuesto Municipal vigente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 y publicado, junto con su Anexo Único en versión consolidada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 124, de 30 de junio de 2023; es por lo que el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la incorporación de las siguientes unidades de ejecución de los suministros contenidos en el Lote 2 del contrato n.º 17/25 (2025/7401) relativo al suministro de material conmemorativo,

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 81/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

premiaciones, artículos textiles y artículos de decoración floral, dividido en cuatro (4) lotes, destinado a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:
Doscientas (200) unidades de Medallas (100 uds. Tipo 1 y 100 uds. Tipo 2) para los participantes de la IX Media Maratón "Ciudad de Roquetas" y carrera 8 km de Promoción, que se celebrará en Roquetas de Mar los días 21 y 22 de noviembre de 2026, por los motivos indicados y justificados en los antecedentes de esta propuesta.
Dichos suministros los ejecutará la empresa adjudicataria GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L. B04580114, por un importe, en función de los precios unitarios aprobados en el contrato, de setecientos euros (700,00€) más IVA 21 %, ciento cuarenta y siete euros (147,00€), lo que hace un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00€) IVA incluido, de conformidad con el acuerdo de adjudicación, los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada. A tales efectos deberán cumplirse las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de sus prestaciones.

2º.- Aprobar el gasto que comporta la incorporación de las unidades de suministros indicadas, que asciende a la cantidad de setecientos euros (700,00€) más IVA 21%, ciento cuarenta y siete euros (147,00€), lo que hace un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00€) IVA incluido; para lo cual se requerirá la operación contable de Retención del Crédito, así como la fiscalización de la Intervención Municipal.
Consta en el expediente que el contrato se financia, en cuanto al lote 2, Anualidad 2026, en los términos siguientes:

LOTE 2 PREMIACIONES. TROFEOS Y MEDALLAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*"D" N.º 220260000247 (27/01/26) - 31.752,36€*
02009.338.22609	*"FESTEJOS POPULARES"*	*1.647,44*
02009.334.22643	*"FESTEJOS TAURINOS"*	*653,35*
02009.341.2269941	*"100 HORAS DE DEPORTE"*	*9.849,21*
02009.341.2269942	*"ACTIV. DEPORTIVAS"*	*19.602,36*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 82/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la empresa GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L., Intervención Municipal y Responsable del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la ampliación de unidades de premiaciones-medallas destinadas a la IX Maratón Ciudad de Roquetas 2026. Lote 2.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 1 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15964

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 28 de octubre de 2026:

I. ANTECEDENTES

I.- En fecha 27/10/26 el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó la incoación del expediente 2026/15964 para la tramitación y aprobación, si procede, del incremento de unidades del Lote 1 del contrato n.º 28/24 (2024/11135) relativo al servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de un aumento sobrevenido respecto a la previsión inicial en el número de participantes inscritos en la IX Media Maratón Ciudad de Roquetas, que incluye la carrera 8K de Promoción.

II.- Como consecuencia de dicho acuerdo, se procedió a la apertura del expediente 2026/15964, a efectos de tramitar la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación.
En dicho expediente constan los siguientes informes:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 83/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

- Informe técnico suscrito el 23/10/2026 por el Gestor de Actividades Deportivas, Don Luis F. López Oyonarte, en el que comunica la necesidad de la ampliación del servicio en la IX Media Maratón Ciudad de Roquetas, que incluye la carrera 8K de Promoción.

- Informe técnico suscrito el 28/10/2026 por la Responsable del contrato, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, en el que se hace constar que procede la tramitación para la incorporación del citado incremento del Lote 1 correspondiente a trescientas (300) cajas de verduras de 3 kg.

En este informe, se concluye lo siguiente:

Única.- A la vista de las razones técnicas expuestas y acreditada la necesidad de servicio surgida durante la ejecución, este órgano estima plenamente justificada el incremento de las unidades de ejecución del servicio consistente en la puesta a disposición de trescientas (300) unidades de cajas de verduras adicionales de las descritas en el Lote 1 del contrato 18/24 (2024/11135) de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos que darán soporte al evento deportivo denominado IX Media Maratón ciudad de Roquetas, que incluye la Carrera de promoción 8K.

En consecuencia, se INFORMA FAVORABLEMENTE la procedencia de tramitar la incorporación de las citadas unidades adicionales de ejecución al amparo del mecanismo simplificado del artículo 309.1 de la LCSP, quedando la eficacia del presente acto condicionada a la fiscalización del gasto y a la verificación definitiva por los servicios jurídicos y de intervención del cumplimiento formal de los requisitos del pliego.

III. Una vez emitidos los informes correspondientes que obran en el expediente, se procede a elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su consideración y, en su caso, aprobación del incremento de unidades del Lote 1 del contrato n.º 28/24 (2024/11135).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 84/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
• Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
• Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
• Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 y publicado, junto con su Anexo Único en versión consolidada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 124,

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 85/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

de 30 de junio de 2023; es por lo que el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el incremento de las unidades de ejecución del servicio consistente en la puesta a disposición de trescientas (300) unidades de cajas de verduras adicionales de las descritas en el Lote 1 del contrato 18/24 (2024/11135) de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos que darán soporte al evento deportivo denominado IX Media Maratón ciudad de Roquetas, que incluye la Carrera de promoción 8K, por un importe de cinco mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos (5.227,20€), IVA incluido, detallado a continuación:

Concepto Detalle / Valores
Unidades adicionales propuestas 300 unidades
Precio unitario de adjudicación (IVA excluido) 15,84€
Base Imponible (Importe adicional sin IVA) 4.752,00€
IVA aplicable (10 %) 475,20€
Importe total del incremento (IVA incluido) 5.227,20€
Límite máximo del 10 % del precio del Lote 1 8.382,95€
Porcentaje que representa este incremento 6,2355%
Margen de crédito disponible en el lote tras el incremento 3.155,75€

Dicha cantidad representa un 6,2355% del presupuesto base de licitación del Lote 1 y, por consiguiente, la propuesta se sitúa por debajo del límite legal del 10% estipulado por el artículo 309.1 de la LCSP.

En consecuencia, este servicio lo ejecutará la empresa adjudicataria INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., provista de NIF número B04871364 por el citado importe, de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada. A tales efectos deberán cumplirse las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de sus prestaciones.

2º.- Aprobar el gasto que comporta la incorporación del incremento indicado, que asciende a la cantidad de cinco mil doscientos veintisiete euros con veinte céntimos (5.227,20€.-), IVA incluido, para lo cual se requerirá la operación contable de Retención del Crédito (RC), así como la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 86/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

fiscalización de la Intervención Municipal y posterior autorización y disposición del gasto (AD).

Consta en el expediente que el contrato se financia, en cuanto al Lote 1, anualidad 2026, en los siguientes términos:

LOTE 1		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE (€)*
02009.338.22609	*"FESTEJOS POPULARES"*	*5.227,20€*

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la empresa adjudicataria del servicio, Intervención Municipal, Contratación y al Responsable del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación del incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 1 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 2 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/15999

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 9 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 87/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

I.- En fecha 27/10/26 el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó la incoación del expediente 2026/15964 para la tramitación y aprobación, si procede, del incremento de unidades del Lote 2 del contrato n.º 28/24 (2024/11135) relativo al servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de un aumento sobrevenido respecto a la previsión inicial en el número de participantes inscritos en la IX Media Maratón Ciudad de Roquetas, que incluye la carrera 8K de Promoción.

II.- Como consecuencia de dicho acuerdo, se procedió a la apertura del expediente 2026/15999, a efectos de tramitar la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación.
En dicho expediente constan los siguientes informes:

- Informe técnico suscrito el 23/10/2026 por el Gestor de Actividades Deportivas, Don Luis F. López Oyonarte, en el que comunica la necesidad de la ampliación del servicio en la IX Media Maratón Ciudad de Roquetas, que incluye la carrera 8K de Promoción.

- Informe técnico suscrito el 28/10/2026 por la Responsable del contrato, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, en el que se hace constar que procede la tramitación para la incorporación del citado incremento del Lote 2 correspondiente a doscientas (200) unidades del avituallamiento terrestre líquido situado al cruzar la meta (TIPO 1, SUBTIPO 1, A2) y doscientas (200) unidades de avituallamiento final (TIPO 2, G,).

En este informe, se concluye lo siguiente:

Única.- A la vista de las razones técnicas expuestas y acreditada la necesidad de incrementar los servicios de los avituallamientos surgida durante la ejecución, este órgano estima plenamente justificada la adquisición de las unidades adicionales de avituallamientos pertenecientes al Lote 2 del contrato 18/24 (2024/11135) de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos que darán soporte al evento deportivo denominado IX MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS, que incluye la Carrera de promoción 8K.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 88/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

En consecuencia, se INFORMA FAVORABLEMENTE la procedencia de tramitar la incorporación de las citadas unidades adicionales al amparo del mecanismo simplificado del artículo 309.1 de la LCSP, quedando la eficacia del presente acto condicionada a la fiscalización del gasto y a la verificación definitiva por los servicios jurídicos y de intervención del cumplimiento formal de los requisitos del pliego.

III. Una vez emitidos los informes correspondientes que obran en el expediente, se procede a elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su consideración y, en su caso, aprobación del incremento de unidades del Lote 2 del contrato n.º 28/24 (2024/11135).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
• Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 89/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

• Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
• Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 y publicado, junto con su Anexo Único en versión consolidada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 124, de 30 de junio de 2023; es por lo que el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre propone a la Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el incremento de las unidades de ejecución del servicio consistente en la puesta a disposición de doscientas (200) unidades adicionales tanto del servicio de avituallamiento Tipo 1, Subtipo 1, A2 como del Tipo 2, G, de las descritas en el Lote 2 del contrato 18/24 (2024/11135) de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos que darán soporte al evento deportivo denominado IX Media Maratón ciudad de Roquetas, que incluye la Carrera de promoción 8K, por un importe de dos mil novecientos veintitrés euros con ochenta céntimos (2.923,80€), IVA incluido, detallado a continuación:

TIPO 1, SUBTIPO 1, A2.
Concepto Detalle / Valores
Unidades adicionales propuestas 200 unidades
Precio unitario de adjudicación (IVA excluido) 1,92€
Base Imponible (Importe adicional sin IVA) 384,00€
IVA aplicable (10 %) 38,40€
Importe total del incremento (IVA incluido) 422,40€

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 90/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

TIPO 2, G.
Concepto Detalle / Valores
Unidades adicionales propuestas 200 unidades
Precio unitario de adjudicación (IVA excluido) 11,37€
Base Imponible (Importe adicional sin IVA) 2.274,00€
IVA aplicable (10 %) 227,40€
Importe total del incremento (IVA incluido) 2.501,40€

VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL 2.923,80€

Límite máximo del 10 % del precio Lote 2 2.996,67€
Porcentaje que representa este incremento 9,7470%
Margen de crédito disponible en el lote tras el incremento 72,87 €

Dicha cantidad representa un 9,7470% del presupuesto base de licitación del Lote 2 y, por consiguiente, la propuesta se sitúa por debajo del límite legal del 10% estipulado por el artículo 309.1 de la LCSP.

En consecuencia, este servicio lo ejecutará la empresa adjudicataria INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., provista de NIF número B04871364 por el citado importe, de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada. A tales efectos deberán cumplirse las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de sus prestaciones.

2º.- Aprobar el gasto que comporta la incorporación del incremento indicado, que asciende a la cantidad de dos mil novecientos veintitrés euros con ochenta céntimos (2.923,80€), IVA incluido, para lo cual se requerirá la operación contable de Retención del Crédito (RC), así como la fiscalización de la Intervención Municipal y posterior autorización y disposición del gasto (AD).

Consta en el expediente que el contrato se financia, en cuanto al Lote 2, anualidad 2026, en los siguientes términos:

LOTE 2		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE (€)*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 91/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

02009.341.2269942	*"ACTV DEPORTIVAS"*	*2.923,80€*

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la empresa adjudicataria del servicio, Intervención Municipal, Contratación y al Responsable del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el incremento de unidades de ejecución del servicio del Lote 2 del contrato 28/24 de servicio de restauración, catering, alimentos y avituallamientos destinados a las actividades, eventos deportivos y festividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución para la compensación de hora de uso de instalaciones deportivas municipales en aplicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2026 sobre la tercera prórroga al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no cont3enidas en la Oferta Deportiva Municipal. Expte. 2026/6928

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 11 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 92/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:

- "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.
- La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial".

2. De igual manera, y dentro del contenido de dicho Decreto sobre las atribuciones a favor de los Concejales con delegación genérica que se especifican, éstas abarcan, entre otras, "tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma".

3. Al mismo tiempo y a tener en cuenta, cabe reseñar que en el citado Decreto se cita igualmente que se encuentran delegadas las atribuciones correspondientes a la Alcaldía -Presidencia en la Junta de Gobierno Local, estando incluida "La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia".

4. En atención a lo expresado, con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió por parte del Concejal-Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre documento de incoación de expediente relativo al procedimiento de aprobación del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en el cual se dispone que se inicie la tramitación del citado expediente por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

5. Seguidamente, se procedió a tramitar el expediente correspondiente a este respecto (Expte. 2023/14321), en el que, además de todos los

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 93/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

documentos que lo componen, consta informe jurídico por parte de la Técnico de Administración Especial del Área de Deportes Cultura y Tiempo Libre, de fecha 4 de agosto de 2023, en cuyas conclusiones se cita el siguiente tenor literal:

"En conclusión, examinado el texto del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.".

6. Como consecuencia de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el borrador del citado Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

7. Tal y como se expresa en los "Antecedentes" de dicho Convenio, y en base al objeto del mismo, en el cual se establecen los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de las instalaciones deportivas municipales con el fin de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular que complementen la oferta deportiva municipal, éstos se reconocen como colaboradores oficiales de las 100 Horas de Deporte, debiendo haber pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentados en éste y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos comunes, esto es, haber resultado beneficiarios de la convocatoria anual correspondiente de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales.

8. Asimismo, según lo indicado en la cláusula de "Vigencia y prórroga", se establece que el Convenio tendrá una duración hasta el 15 de julio de 2024 y que podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo por ambas partes, previa solicitud por escrito y aprobación del Ayuntamiento siempre

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 94/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

que se mantenga la condición de ser beneficiario de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024 y posteriores.

De igual manera, su vigencia no podrá superar el máximo de 4 años, incluidas las 3 posibles prórrogas.

Además, a dicho acuerdo podrán adherirse los clubes/asociaciones que cumplan con las condiciones actualmente, así como aquellas que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo. La incorporación de los nuevos clubes/asociaciones deberá aprobarse junto a la prórroga.

9. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en las "BASES GENERALES PARA LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR" (B.O.P. de Almería Nº 144, de fecha 28.07.2017), aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2017 y cuyo objeto persigue regular y normalizar la solicitud y concesión de uso de instalaciones deportivas municipales dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los clubes deportivos, asociaciones y otros colectivos particulares y personas físicas para entrenamientos y competiciones, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2024, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2025/2026, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130, de fecha 10 de julio de 2025.

10. En relación al apartado anterior, se incorpora al presente expediente el Edicto suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 27/10/2025, mediante el cual se pone en general conocimiento que con la misma Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2025/5129, relativa a la aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Valoración y relación de beneficiarios de la citada Convocatoria.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 95/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

11. Por otro lado, en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia citado anteriormente en el punto 1, por el cual se establecen "las competencias sobre la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio, así como la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos ", es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se tiene previsto llevar a cabo las funciones referentes a la programación, organización, coordinación y ejecución del evento deportivo denominado "XXXVIII 100 HORAS DE DEPORTE 2026", que este año tuvieron lugar durante los días 12 al 16 de agosto de 2026.

Los objetivos principales derivados de su organización son los siguientes:

• Promover y difundir una práctica deportiva mediante un evento de carácter puntual, siguiendo la filosofía de la campaña de "DEPORTE PARA TODOS".
• Ofertar a residentes y veraneantes la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y recreación, hacia una actividad lúdica, popular y pluralista.
• Intentar modificar las conductas agresivas del deporte mercantilizado, a través de un evento de carácter festivo mediante la aceptación de unas normas y reglas básicas de competición.
• Ensamblar y armonizar la política deportiva municipal con las 100 Horas de Deporte:
o Calendario del Programa Deportivo Municipal.
o Promoción de la imagen de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.
• Aumentar la promoción y divulgación de las 100 Horas de Deporte en el ámbito local, provincial, autonómico y nacional.

Todos estos objetivos y metas vendrían a recoger las características que se han repetido una y otra vez en cada edición de las 100 Horas de Deporte. El contexto general nos mostraría la unión de niños, jóvenes y adultos de toda la provincia y de fuera de ella en el marco incomparable que se crea en nuestro municipio disgregado en las diferentes sedes de realización donde tienen lugar las distintas actividades que conforman este acontecimiento deportivo.

12. Así pues, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ORGANIZADOR LEGAL de la actividad deportiva y, entendiendo la especial idiosincrasia de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 96/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

este evento basado en la participación y la sana ocupación del ocio en familia y valorando especialmente la participación, no solo de deportistas y público, sino también de la red asociativa municipal (el también llamado tercer sector del deporte) en el desarrollo del evento, parece lógica e incluso imprescindible la participación e implicación de los clubes/asociaciones deportivas locales como base fundamental para dar solidez a nuestra estructura deportiva municipal y, en concreto, a dar mayor cobertura así como cercanía a través de incentivar y promocionar el deporte y la asunción de los valores del mismo a través de la participación en las 100 Horas de Deporte.

Siendo así, es inexcusable la participación de los clubes/asociaciones locales como colaboradores necesarios para la consecución de los objetivos previstos para las 100 Horas de Deporte 2026, al ser una parte esencial en el sistema deportivo municipal.

13. Por todo lo anterior y en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 7 de agosto de 2023, citado en el punto 3 de la presente, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se identificarán a los clubes/asociaciones beneficiarios de la mencionada CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2025/2026 como COLABORADORES OFICIALES del evento deportivo denominado "XXXVIII 100 HORAS DE DEPORTE 2026".

14. De igual forma, en dicho acuerdo se hace referencia al impacto económico del convenio, que conlleva lo siguiente:

- Para el desarrollo del proyecto, los clubes/asociaciones deportivas municipales colaboradoras de las 100 Horas de Deporte, asumirán los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:

La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 97/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.
Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en óptimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).
Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.

b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.

c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales, hasta un máximo de 100 horas de uso.

La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición/participación ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.

Por ejemplo:

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 98/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Un club/asociación que hubiera realizado 50 horas de competición real en las 100 Horas compensará de la siguiente manera:

HORAS DE COMPETICION	*50*	*HORAS DE COMPENSACIÓN*	*50*
HORAS DE PREPARACIÓN	*10 H (20% DE 50H)*	*HORAS DE COMPENSACIÓN*	*10*
APORTACIÓN MATERIAL	*SI (10% DE 50H)*	*HORAS DE COMPENSACIÓN*	*5*
TOTAL DE HORAS COMPENSABLES=			*65 HORAS*

15. Por cuanto antecede y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado Convenio Marco, los clubes/asociaciones deportivas que solicitan la prórroga y/o nueva adhesión al mismo son los que a continuación se relacionan:

PRÓRROGA	*1*	*C.D. GALOSPORT*
	2	*C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO ROQUETAS*
	3	*C.D. AD. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCIÓN*
	4	*C.D. RITMICA ROQUETAS 2015*
	5	*C.D. ROQUETAS FUTBOL BASE*
	6	*ASOC.ESCUELAS DEPORTIVAS MARINA URBANIZACIÓN*
	7	*CLUB DE TENIS AGUADULCE*
	8	*C.D. PURPURINA*
	9	*C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE*
	10	*C.D. AL-BAYYANA*
	11	*CLUB BALONMANO ROQUETAS*
	12	*C.D. ROQUETAS BASE*
	13	*C.D. CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 99/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

	14	U.D. CIUDAD DE ROQUETAS
	16	C.D. TENIS DE MESA ROQUETAS DE MAR

16. Como consecuencia de lo anterior y a tenor de la propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en este sentido, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12/05/2026, relativo a la aprobación de la tercera prórroga y nueva adhesión al Convenio Marco de las asociaciones/clubes relacionados en el apartado anterior, para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales destinadas a actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

17. Una vez transcurrida la XXXVIIIª edición de las100 Horas de Deporte de 2026, se acompaña a la presente propuesta de resolución, e incorpora al expediente, el informe técnico emitido por el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, mediante el que se detalla la compensación de horas de uso de instalaciones deportivas municipales correspondientes a los clubes y asociaciones deportivas que participaron como Colaboradores Oficiales en el referido evento conforme a lo estipulado en el Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los clubes firmantes, así como en cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora para el Establecimiento y Ordenación del Precio Público por el Uso de Instalaciones Deportivas.

En dicho informe se recogen y detallan los compromisos específicos adquiridos por cada club colaborador en las XXXVIII 100 Horas de Deporte 2026 y el cálculo individualizado de las horas de compensación que les corresponden.

18. En aplicación a lo indicado en el citado informe técnico, a continuación se presenta el cálculo individualizado y detallado de las horas correspondientes conforme a la metodología establecida en el propio Convenio Marco:

CLUB	HORAS COMPETICIÓN	HORAS DE PREPARACIÓN (+20%)	APORTACIÓN DE MATERIAL (+10%)	TOTAL HORAS COMPENSACIÓN (100 MAX.)

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 100/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

CLUB	HORAS COMPETICIÓN	HORAS DE PREPARACIÓN (+20%)	APORTACIÓN DE MATERIAL (+10%)	TOTAL HORAS COMPENSACIÓN (100 MAX.)
A.D.P. PARADOR	44 x 3 puestos = 132	26	-	100 MAX.
C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE	53 x 2 puestos = 106	21	-	100 MAX.
ESCUELA FÚTBOL	45 x 7 puestos = 315	63	-	100 MAX.
U.D. CIUDAD DE ROQUETAS	24 x 2 puestos = 48	10	-	58
A.D. MARINAS URBANIZACIÓN	23 x 2 puestos = 46	9	-	55
CLUB BALONMANO	11 x 3 puestos = 33	7	-	40
C.D. AL-BAYYANA	60 x 3 puestos = 180	36	18	100 MAX.
C.D. ROQUETAS BALONCESTO	50 x 4 puestos = 200	40	20	100 MAX.
CLUB TENIS AGUADULCE	65 x 4 puestos = 260	52	-	100 MAX.
C.D.R. 360	103 x 3 puestos = 309	62	31	100 MAX.
C.D.N.W. ROQUETAS	5 x 5 puestos = 25	5	3	33
C.D. GALOSPORT	5 x 6 puestos = 30	6	-	36
C. TENIS DE MESA (†)	50 x 1 puesto = 50	10	5	65
C.D. PURPURINA (†)	6 x 1 puesto = 6	1	-	7
C.D. RÍTMICA ROQUETAS 2015 (†)	4 x 1 puesto = 4	1	-	5

Total de horas de compensación reconocidas en la edición: 999 horas.

19. Asimismo, en lo que respecta a la vigencia de estas horas de compensación, se establece en el citado informe técnico que deberán hacerse efectivas antes del 15 de julio de 2027, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento con, al menos, 30 días de antelación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 101/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos.
8. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
9. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.
12. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA nº124 de 30 de junio de 2023.
13. Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de junio de 2021, en relación al establecimiento del registro electrónico de convenios.
14. Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 102/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

15. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º. Aprobar la compensación de horas de uso de instalaciones deportivas municipales correspondiente a los clubes y asociaciones deportivas que han participado como Colaboradores Oficiales en la XXXVIIIª edición de las 100 Horas de Deporte 2026, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes Cultura y Tiempo Libre, el cual consta en el expediente, conforme al desglose indicado y en los términos establecidos en los antecedentes de la presente propuesta de resolución, todo ello en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12/05/2026, por el cual se aprueba la tercera prórroga y nueva adhesión al Convenio Marco de las asociaciones/clubes relacionados anteriormente, para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales destinadas a actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

Dicha compensación deberá hacerse efectiva antes del 15 de julio de 2027, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 30 días.

2º. Dar el traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y la notificación correspondiente a los interesados, a los efectos oportunos.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 103/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la resolución para la compensación de hora de uso de instalaciones deportivas municipales.

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2026/6059

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de octubre de 2026:

I. Antecedentes

La Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias publicó la Resolución de 08 de abril de 2026 en BOJA número 74 de 20 de abril de 2026 por la que se convoca para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Con fecha 20/07/2026 la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias ha publicado la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"

Con fecha 26/10/2026 la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias ha publicado una Modificación de la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 104/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"

II. Legislación aplicable

- Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

- Resolución de 08 de abril de 2026 (BOJA Número 74, de 20 de abril), por la que se convoca para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

- Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias., en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", publicada con fecha 20 de julio de 2026.

- Modificación de la Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias., en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", publicada con fecha 26 de octubre de 2026.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 105/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

III. Consideraciones Jurídicas

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" dirigido a toda la población del municipio mediante:

- *Acciones preventivas en el ámbito educativo*
- *Promoción de hábitos de vida saludable*
- *Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables*
- *Asesoramiento, acompañamiento del profesorado*
- *Servicio Responsable en el sector de la Hostelería*
- *Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Visto que la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión cuenta con partida presupuestaria suficiente para la cofinanciación requerida en desarrollo del programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas", siendo ésta la siguiente:
Actividades Preventivo Comunitario 04001 2312 2269918.

Visto el Presupuesto establecido en el Programa de fecha 03 de junio de 2026, así como, la descripción del mismo desglosada en Ingresos y Gastos, así como conceptos y partidas indicada en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de la misma fecha, siendo estos conceptos y cuantía los siguientes:

Desglose de Gastos:
Personal: 23.052,55 € Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2
Material fungible, reprografía, publicidad: 4.000€
Desarrollo de actividades: 15.008,17€

Gasto Total: 42.060,72 €

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 106/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Desglose de Ingresos:
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias: 11.611,87 € (según resolución provisional).
Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 30.448,85 €

Ingresos

Totales: 42.060,72 €

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 30.448.85 € (treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y ochenta y cinco céntimos) a la ejecución del programa Preventivo Comunitario "Ciudades Ante las Drogas" Roquetas de Mar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, en atención a lo establecido en el punto 15, apartado a) 4, del art 17 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regulan las bases de la referida convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO: Acordar la reformulación económica del Programa en cuanto a la aportación municipal establecida en el punto anterior, manteniendo el presupuesto inicial de coste de 42.060,72 € y el desglose establecido en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de 2026. Esta propuesta con cofinanciación del Ayuntamiento requiere fiscalización previa.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Sanidad, Presidencia y Emergencias de Almería, a la Delegaciones de Servicios Sociales e Inclusión, Secretaría General e Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la solicitud de subvención para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de adicciones en Roquetas de Mar.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 107/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

16º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de actividades lúdicas y formativas 2026. Expte. 2026/14131

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 14 de octubre de 2026:

Vista la propuesta de Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

El programa para el Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), tiene como objetivo la atención a personas con enfermedad mental de la zona. El proyecto serviría de complemento al programa ocupacional aportando actividades lúdicas y formativas que desarrollan los usuarios de los talleres. El objetivo es hacer un poco más real la capacidad de integración social de estas personas y disminuir en lo posible el estigma y rechazo que puedan percibir. Entiende esta delegación que el acuerdo es beneficioso para este Municipio.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio al 31 de diciembre de 2026.

FAISEM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades materiales y los gastos por desplazamientos de los usuarios adscritos .

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 108/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Asumirá además, el mantenimiento del Centro y facilitará el uso de los recursos de la Comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales.

A continuación se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración y sus Anexos:

Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social De Personas Con Enfermedad Mental. FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
En Almería, 20 de mayo de 2026.
R E U N I D O S
De una parte, D. Fernando Castro Roldan, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM).
Y de otra D. Gabriel Amat Ayllón, mayor de edad, con domicilio en Almería y D.N.I. Nº 27.155.350-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería)
I N T E R V I E N E N
D. Fernando Castro Roldan en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Victoriano Valpuesta Contreras con el Nº 1.886 de su Protocolo de fecha 4 de diciembre de 2025 y D. Gabriel Amat Ayllón, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.
Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin
E X P O N E N

I.- Que FAISEM, es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial que tiene por objeto la prevención de la marginación y la desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 109/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

II.- Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo podrá procurarse, bien sea mediante gestión directa de FAISEM, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.

III.- Que en virtud del artículo 25.2.e. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuidas competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o acuerdos administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

V.- Que según el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción, educación y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

VI.- Que la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48, sobre Requisitos de validez y eficacia de los acuerdos, señala que la suscripción de acuerdos deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 110/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto común, conforme a las siguientes
E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se va a articular la colaboración de FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el desarrollo del proyecto conjunto denominado "Proyecto de Jardinería, Cocina e Informática"
SEGUNDA. - DESARROLLO DEL PROYECTO
El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y FAISEM, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.
TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO
La duración del presente convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien la ejecución de las actividades del centro se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
CUARTA. - OBLIGACIONES: AYUNTAMIENTO
El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a la realización del proyecto que se adjunta en el anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.
El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes, quedando FAISEM eximida de cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.
Asumirá el mantenimiento del Centro y facilitará el uso de recursos de la comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
QUINTA. - OBLIGACIONES: FAISEM
Para el desarrollo del proyecto, FAISEM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades y materiales.
Asimismo, asumirá los gastos de transporte por desplazamiento de los usuarios adscritos al proyecto.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 111/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Adicionalmente FAISEM se compromete a prestar todo el apoyo técnico que le sea requerido para la buena marcha del proyecto.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión compuesta por:

- El Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.

- El Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- El Coordinador del Programa de Salud Mental del SAS, o persona en quien delegue, en tanto que el programa objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde los dispositivos públicos de Salud Mental.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.

SEPTIMA. - RESULTADOS

Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre FAISEM y el Ayuntamiento. El uso posterior que alguna de las partes quisiera dar a ese resultado, deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) como FAISEM aceptan que la información que se revelen mutuamente tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo. Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 112/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de las normas aplicables en esta materia. El tratamiento de datos personales que pudiese derivarse de este Convenio se regirá por lo establecido en el Anexo II Y IIII del presente documento.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, incluidos sus Anexos, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa comunicación a la otra parte que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando las partes obligadas a realizar la liquidación económica correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

FAISEM	*Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
Fdo.: D. Fernando Castro Roldán	*Fdo. Gabriel Amat Ayllón*
Título: GERENTE DE FAISEM	*Titulo: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
Firma:	*Firma:*

ANEXO II – DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO LIMITADO (datos de contacto profesional).

1 Identificación de las partes

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.FAISEM MP (en adelante FAISEM)

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 113/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

• Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional. Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se regirán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

• Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.

• Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.

• En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:

• Mantener el deber de secreto.

• Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.

• Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.

• Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 114/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

4. Medidas de seguridad aplicables.
Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.
5. Información y derechos.
Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.
• Contactos: FAISEM MP. Correo electrónico: dpd.csalud@juntadeandalucia.es
• Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar: gssociales@roquetasdemar.es
• Autoridad de control: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
6. Conservación.
Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación

FAISEM	*Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
Fdo.: D. Fernando Castro Roldán	*Fdo.: D./Dña.: escribe nombre y apellidos*
Título: GERENTE DE FAISEM	*Titulo: escribe cargo*
Firma:	*Firma:*

ANEXO III– Comunicación de datos entre Responsables.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 115/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

1. Identificación de las partes

Entidad remitente o cedente de los datos (Responsable): FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.FAISEM MP (en adelante FAISEM)

Entidad destinataria (Responsable): Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Ambas partes actúan como responsables independientes del tratamiento, conforme al artículo 4.7 del RGPD.

2. Finalidad y base jurídica

La comunicación de datos personales por parte de FAISEM tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las funciones del cesionario relativas al desarrollo del Programa: "proyecto de Jardinería, cocina, actividad ocupacional y cultura".

Adicionalmente, y conforme a la normativa aplicable, los datos podrán ser tratados para las siguientes finalidades secundarias, siempre adoptando medidas técnicas y organizativas adecuadas —incluida la anonimización cuando proceda— para garantizar el respeto al principio de minimización:

a) Para finalidades estadísticas.

b) Para investigación biomédica, científica o histórica.

c) Para archivo en interés público.

2.1. Base jurídica (art. 6 RGPD)

La comunicación de datos de datos personales se encuentra legitimada por una o varias de las siguientes bases:

a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

X b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

X e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

2.2. Categorías especiales de datos (art. 9.2 RGPD)

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 116/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Para el caso de que la comunicación de datos de datos personales suponga el tratamiento de categorías especiales de datos personales, la prohibición de su tratamiento queda levantada por:
a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada no puede ser levantada por el interesado;

b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;

c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;

d) el tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;

e) el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;

f) el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;

g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 117/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;

h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías adecuadas;

i) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional;

j) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

3. Categorías de datos y de interesados

El tratamiento se limitará a las operaciones necesarias para el cumplimiento del Convenio, sin que ninguna de las partes pueda utilizarlos para fines propios distintos de los autorizados.

Las partes completarán la siguiente tabla:

Tratamiento(s)	*Finalidades*	*Colectivos de interesados*	*Datos personales*	*Ubicación y control*
Nombre de la actividad	*Finalidad concreta*	*Categorías de*	*Datos tratados (por*	*Sistemas/dispositivos de*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 118/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

	para la que se van a tratar los datos	*interesados (por ejemplo personal, ciudadanía, pacientes, ...)*	*ejemplo DNI, datos identificativos, domicilio, ...)*	*tratamiento, manuales y automatizados y ubicación de los mismos.*
Proyecto conjunto denominado "Proyecto de Jardinería, Cocina e Informática"	*Formación*	*Usuarios Faisem*	*Datos identificativos (nombre y apellidos) Documento identificativo: número de DNI/NIE*	*Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

Operaciones de tratamiento autorizadas (marcar lo que proceda):
☐ Recogida X Registro X Clasificación ☐ Modificación X Conservación
X Consulta ☐ Comunicación de datos ☐ Difusión ☐ Cotejo ☐ Supresión
☐ Copia ☐ Otros (especificar): _____

4. Medidas técnicas y organizativas

FAISEM y cesionario se comprometen a aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, conforme al artículo 32 del RGPD y la normativa nacional aplicable.

Cuando el tratamiento se realice mediante sistemas sujetos al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se aplicarán las medidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, correspondientes a la categoría aplicable: ☐ ALTA ☐ MEDIA XBÁSICA

Si no se emplean sistemas sujetos a categorización ENS, se garantizará igualmente un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

5. Procedimiento para ejercicio de derechos

Cada parte atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos respecto de los datos tratados bajo su propia responsabilidad.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 119/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Cuando la solicitud afecte a datos previamente comunicados entre las partes, la parte receptora informará a la otra sin dilación, a fin de garantizar una respuesta coherente y conforme a la normativa aplicable.

6. Gestión de brechas de seguridad

Cada parte notificará las violaciones de seguridad que afecten a los datos que trate bajo su responsabilidad a la autoridad de control y, en su caso, a los interesados, conforme a los artículos 33 y 34 del RGPD.

Si la brecha afecta a datos previamente comunicados, la parte afectada lo comunicará a la otra sin dilación indebida, para facilitar una gestión coordinada del incidente.

7. Conservación y supresión

Los datos comunicados serán conservados únicamente durante los plazos necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el Convenio respetando el artículo 5.1.e) del RGPD. Una vez cumplida la finalidad, los datos serán:

Suprimidos, o conservados bloqueados cuando exista obligación legal.

8. Firmas

FAISEM (Cedente)	*Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
Fdo.: D. Fernando Castro Roldán	*Fdo.: D./Don Gabriel Amat Ayllón*
Titulo: GERENTE DE FAISEM	*Titulo: Alcalde president del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
Fecha de firma:	*Fecha de firma:*
Firma:	*Firma:*

RELACION DE PERSONAS USUARIAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

NOMBRE	*DNI*
AVLJ	*XXXX7979S*
BT	*XXXX2054N*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 120/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

GVJM	*XXXX1697F*
GRJF	*XXXX4369C*
KXD	*XXXX0157K*
LTR	*XXXX4394J*
PMA	*XXXX4103L*
RLM	*XXXX5557M*
TMJ	*XXXX2857Z*
VJJ	*XXXX8573J*
LLA	*XXXX0871M*
MXJ	*XXXX7274H*
RGJR	*XXXX0138V*
SGFJ	*XXXX0555M*
MGJ	*XXXX7375D*
MFJM	*XXXX2184W*
FESD	*XXXX9355P*
ZEHJ	*XXXX8310S*
SCA	*XXXX3773E*
FMJA	*XXXX5500V*
SXM	*XXXX5780J*
VVJJ	*XXXX6462J*
PAE	*XXXX8084Z*
RGMT	*XXXX1439Q*
SRJ	*XXXX8758K*
CMJA	*XXXX5529A*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 121/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021. Número 2021/4693.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y , en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y los anexos que se adjuntan y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo Municipal al Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento y a la Oficina de Secretaria General para su registro y custodia. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la firma del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de actividades lúdicas y formativas 2026.

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2026. Expte. 2026/16663

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 122/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 12 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2026 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates "NAVIDAD 2026".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ESCAPARATES "NAVIDAD 2026"

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 123/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Desde el **Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio** se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

Por ello, se organiza el Concurso de Escaparates Navidad 2026 del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.

PRIMERO. - Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de NAVIDAD con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época.

Se valorará positivamente cada proyecto de diseño y decoración original, siguiendo estos criterios esenciales (máx. 100 puntos), destacando:

- Calidad del montaje: 20 puntos
- Imagen y atractivo comercial: 15 puntos
- Originalidad: 15 puntos
- Armonía estética: 10 puntos
- Iluminación: 10 puntos
- Modernidad e innovación: 15 puntos
- Arraigo y tradición: 15 puntos

Las propuestas participantes serán originales e inéditas. Se premiará tanto el montaje tradicional como el más innovador.

Las visitas se realizarán en cualquier momento, sin necesidad que sea en horario comercial.

SEGUNDO. - Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos **medianos y pequeños comercios** de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.

TERCERO. - Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 124/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

CUARTO. - Inscripciones. -Lugar de presentación: los interesados deberán inscribirse mediante el envío de un correo electrónico, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, al mail comercio@roquetasdemar.es indicando en la solicitud su intención de participar en dicho concurso, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
La inscripción será gratuita y se formalizará enviando un correo electrónico aportando los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Dirección del comercio
- Datos del titular del establecimiento

El plazo de admisión de solicitudes será desde el 25 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2026.
La presentación de la inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.
Los titulares de los establecimientos que se hayan inscrito, podrán enviar fotografías o videos de sus escaparates, que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la decisión del jurado.
QUINTO. - Desarrollo del certamen y compromiso de los establecimientos participantes. La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con la temática de Navidad, que deberán estar expuestos y decorados, al menos, desde el día 5 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.
SEXTO. - Premios. - Los premios del citado concurso serán los siguientes:
. - PRIMER PREMIO: 500 €
. - SEGUNDO PREMIO: 300 €
. - TERCER PREMIO: 200 €
Los premios no son acumulables, ni podrán ser compartidos entre dos o más establecimientos.
Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de I.R.P.F.
Los premios serán íntegramente abonados por la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar, exonerando de

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 125/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

cualquier tipo de responsabilidad o reclamación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SÉPTIMO. - Jurado. El JURADO estará formado por el Concejal de Comercio, o persona en quien delegue, el técnico municipal de comercio y administrativo de la Delegación de Comercio, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

OCTAVO. - Visita de Valoración. Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante las primeras semanas de diciembre. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO. - Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer el 22 de diciembre de 2026.

El acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2026 en cada uno de los comercios ganadores.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2026.

18º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases reguladoras en la campaña de apoyo al comercio local "Quédate con lo nuestro" Navidad 2026. Expte. 2026/16663

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 12 de noviembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2026 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio en colaboración con la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar, se convoca la campaña de "Quédate con la nuestro", con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 126/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

- *Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, de fecha 5 de junio de 2.024.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

UNICO. - *Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local en navidad "Quédate con lo nuestro" en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.*

BASES CAMPAÑA "QUÉDATE CON LO NUESTRO"

En Roquetas de Mar creamos la Navidad juntos

INTRODUCCIÓN

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 127/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.
En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería apuesta por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local de proximidad, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis económica en la que nos encontramos, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la caída de la demanda del consumo.
Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería mediante esta convocatoria intenta proteger el interés general de la ciudadanía, apoyando al comercio de proximidad con objeto de paliar el impacto económico, incorporando en esta campaña, medidas que promuevan el incentivo al consumo para mejorar la situación de liquidez y de tesorería de los negocios y conseguir que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, ya que el comercio minorista de proximidad es uno de los principales motores de generación de riqueza y empleo en nuestra localidad.
Entre diferentes actuaciones de dinamización dentro de la campaña "QUÉDATE CON LO NUESTRO, EN ROQUETAS DE MAR CREAMOS LA NAVIDAD JUNTOS" que está llevando a cabo esta corporación municipal, y, cuyo objetivo es inyectar recursos a la economía local y más concretamente a todas las actividades comerciales minoristas.
El objetivo de la campaña es ayudar a las familias en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas y micro-empresas del ámbito del comercio minorista y del sector de la restauración, y con ello, la dinamización de los entornos urbanos.

<u>ÁMBITO COMPETENCIAL</u>

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 128/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.

MARCO LEGAL DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA "QUÉDATE CON LO NUESTRO, EN ROQUETAS DE MAR CREAMOS LA NAVIDAD JUNTOS"

Estos premios se regirán específicamente por estas bases ya que son premios otorgados al azar, quedando excluidos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el artículo 4. a) que dice textualmente quedan excluidos en el ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado. Así como, la disposicional adicional décima, donde al ser considerados premios otorgados al azar la LGS no resulta de aplicación.

De manera que se establecen las bases reguladoras de la campaña siendo las siguientes:

PRIMERA. - Denominación de la campaña.

"QUÉDATE CON LO NUESTRO, EN ROQUETAS DE MAR CREAMOS LA NAVIDAD JUNTOS"

SEGUNDA. – Organizador.

El organizador de esta campaña es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería.

TERCERA. - Objetivo y finalidad.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería, promueve la campaña "QUÉDATE CON LO NUESTRO, EN ROQUETAS DE MAR CREAMOS LA NAVIDAD JUNTOS" con el objetivo de incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes en los comercios minoristas de proximidad y de restauración del municipio, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de comprar en el comercio local de Roquetas de Mar.

Por ello, a través de esta campaña de dinamización económica de incentivos al consumo, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, contribuyendo a facilitar a los comercios la reactivación de su actividad económica que favorezca al mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

CUARTA. – Requisitos de los beneficiarios para la obtención de los premios.

Podrán ser beneficiarios de los premios de la campaña "QUÉDATE CON LO NUESTRO, EN ROQUETAS DE MAR CREAMOS LA NAVIDAD JUNTOS" todas las personas mayores de edad que realicen compras iguales o superiores a

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 129/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

12 euros en alguno de los negocios adheridos a esta campaña durante el plazo que establecen estas bases.

QUINTA. – Procedimiento de la concesión de los premios.

El procedimiento de la concesión de los premios será al azar.

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio repartirá entre los comercios adheridos a esta campaña un total de* ***12.000 tarjetas "rascas", de ellos 18 tarjetas rascas contendrán premio*** *de diferentes tipos. Las tarjetas "rasca" que contengan premio aparecerán ocultos en el total de los 12.000 rascas repartidos.*

2. *Las 11.982 tarjetas "rasca" que no contengan premio, figurará de manera oculta* ***SIGUE COMPRANDO EN ROQUETAS DE MAR. TU PRÓXIMA COMPRA PUEDE TENER PREMIO.***

3. *Los premios estarán puestos de manera aleatoria entre el total de todas las tarjetas "rasca".*

4. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio actuará como órgano gestor del procedimiento de esta campaña y tendrá la potestad para designar cuantas participaciones son entregadas a cada negocio en función de su tipología y clase de actividad.*

5. *La persona que realice una compra igual o superior a 12 euros en dichos establecimientos tendrá derecho a recibir una tarjeta rasca, siempre que el comercio disponga de ellas, ya que los negocios cuentan con un número limitado de tarjetas rascas. Si la compra es de 30€, 40€... por poner algunos ejemplos, igualmente se dará una sola participación.*

6. *Los rascas premiados serán canjeados por el premio obtenido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar.*

7. *Las personas agraciadas con algún premio deberán guardar el ticket o factura de compra por el que le fue entregado el rasca premiado y entregarlo junto con el rasca en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 130/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

SEXTA. - Listado de los premios

- *CRUCERO, para 2 personas por el Mediterráneo (8 días/7noches) a bordo del MSC WORLD EUROPA*
- *IPHONE 18*
- *BICICLETA ELÉCTRICA*
- *TABLET*
- *BARRA DE SONIDO*
- *ROBOT ASPIRADOR*
- *TELEVISIÓN*
- *CASCOS INALÁMBRICOS*
- *RELOJ INTELIGENTE*
- *CÁMARA FOTOGRÁFICA DEPORTIVA*
- *MARCO DIGITAL*
- *PLANCHA DE PELO*
- *PLANCHA VERTICAL*
- *FREIDORA DE AIRE*
- *NINTENDO SWICTH 2*
- *CAFETERA CAPSULAS*
- *JUEGO DE MALETAS*
- *COCHE ELÉCTRICO NIÑOS (12v)*

Los "rascas" premiados serán distribuidos aleatoriamente entre todas las tarjetas que se reparten en los comercios adheridos.

SÉPTIMA. -Órganos competentes.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de estas bases será el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio. De manera, que tendrá facultad de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación en estas bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados en las mismas.

El órgano competente para aprobar las bases reguladoras de "QUÉDATE CON LO NUESTRO" esta Navidad en Roquetas de Mar será la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. - Duración y ámbito.

Las fechas de la campaña estarán comprendidas entre el día que se entregan los vales y el material publicitario hasta al 5 de enero del 2027 o fin de existencias.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 131/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Los rascas deberán ser entregados a los comercios desde la oficina de la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio en la Plaza de la Constitución nº1 de Roquetas de Mar en horario de 09:00 a 14:00 horas.
El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.
Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

NOVENA. - Fiscalidad de los premios.
Serán por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

DÉCIMA. – Procedimiento de participación de los establecimientos comerciales.
10.1 Requisitos de los comercios:
Podrán participar:
• Aquellos establecimientos de comercio minorista tradicionales y del sector de
restauración del municipio de Roquetas de Mar.
• Que tengan acceso directo desde la calle.
• Cuya actividad quede acreditada con el alta en el Impuesto de Actividades
Económicas (I.A.E.).
• Que dispongan de licencia de apertura del Ayuntamiento.
10.2 Quedan excluidos:
• Las grandes superficies comerciales.
• Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
• Servicios inmobiliarios.
• Servicios funerarios.
• Gasolineras.
• Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
• Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.
10.3 Solicitud de participación y plazos.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 132/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

Para adherirse a esta campaña los establecimientos interesados deberán cumplimentar una solicitud en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de estas bases.

La participación de los comercios y comerciantes será voluntaria y requerirá la confirmación expresa de los mismos, por medio de una solicitud de participación para esta campaña en impreso normalizado Anexo I, que se podrá solicitar y cumplimentar en la oficina de la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar en horario de 9.00 a 14.000 horas.

La firma de este documento implica la aceptación de las bases y el compromiso de cumplir con las condiciones de la campaña

Toda la documentación requerida se registrará:

• Presencialmente, en la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio, Pl. de la Constitución nº1, de 9h a 14h, de lunes a viernes.

El plazo para presentar y cumplimentar las solicitudes de participación será desde el 1 de diciembre 2026 hasta agotar existencias.

Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.

10.4 Procedimiento por parte de los comerciantes:

1) Cada establecimiento adherido a esta campaña entregará a sus clientes una tarjeta "rasca" por compras iguales o superiores a 12€.

2) El "rasca" podrá tener alguno de los diferentes premios ocultos.

*3) Estos premios podrán ser canjeados el **día 8 de enero de 2027 a las 13.00 horas** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o Delegación de la Cámara, presentando el "rasca" premiado junto con el ticket de compra que recibió con el rasca.*

Se establece el día 1 de febrero de 2027 como fecha máxima para canjear los vales y retirar los regalos.

4) En el canjeo del premio, la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio solicitarán a la persona agraciada el rasca premiado junto con el ticket de compra que originó el premio de ese rasca, además le solicitarán a la persona el nombre completo junto con el DNI.

10.5 Obligaciones para los establecimientos participantes en la promoción.

A los efectos de realización de la campaña, la Organización les facilitará un cartel promocional que deberán colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible. Así como aquellos medios publicitarios facilitados por el Ayuntamiento para la promoción de esta campaña.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 133/136

16/11/2026 13:57 FIRMADO

Asimismo, los establecimientos adheridos a la campaña, también deben entregar los "rascas" sobrantes en las dependencias de la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio.

No se podrá entregar más rascas de los establecidos en estas bases, en caso de que se detecte por parte de la organización, se les retirará todos los rascas y quedará excluido de esta campaña.

No se podrá entregar rascas una vez finalizada la campaña.

A actuar de manera honesta en el reparto de los "rascas".

Las decisiones que en cualquier momento puedan ser tomadas por la organización deberán ser aceptadas por los establecimientos participantes de forma inapelable.

La organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar por cualquier medio los establecimientos participantes para la promoción de esta campaña. Además, se reserva el derecho a utilizar dicho material gráfico.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de un "rasca el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio, se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el rasca objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándoselo al Ayuntamiento.

La participación en esta campaña presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas bases y del criterio interpretativo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva igualmente el derecho de excluir de la promoción, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a aquel/los participantes/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de forma incorrecta.

UNDÉCIMA. - Aceptación de las bases.

Los participantes aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las BASES de la presente promoción. El incumplimiento de alguna de las BASES dará lugar a la exclusión del participante de la presente promoción.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases se realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado la promoción. Por motivos razonados la

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 134/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.
Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la promoción en la página Web: https://roquetasdemar.es/

DUODÉCIMA- Tratamiento de los datos personales.
En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:
Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, son incorporados a un fichero de titularidad pública cuyo responsable y único destinatario es la Concejalia de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, el empleo y el emprendimiento local.
Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.
Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.
Vd., puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DÉCIMO TERCERA. - Derecho de eliminación de participaciones fraudulentas.
El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 135/136

16/11/2026 13:57
FIRMADO

DÉCIMO CUARTA. - Penalizaciones en caso de uso fraudulento.
Se entiende como fraude cuando no se acompañe el cupón del "rasca" junto al resguardo de compra, al igual comportamientos que detectemos como aparentemente abusivos y/o malintencionados.
La constatación de cualquiera de estas prácticas supondrá la anulación de la participación.
El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado como manipulación o falsificación de los premios de los "rascas".

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases reguladoras en la campaña de apoyo al comercio local "Quédate con lo nuestro" Navidad 2026.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:22 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

023. Acta
Código para validación: 175ED-A1C43-B908E
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 136/136